

DOCUMENTOS Y MAPAS PARA LA GEOGRAFIA
HISTORICA DE ORIZABA
(1690-1800)

Estudio preliminar, Notas y Apéndice

por

Ernesto Lemoine Villicaña



ESTUDIO PRELIMINAR

I Los documentos.

Presentamos a la consideración de nuestros lectores una serie de documentos, de subido valor para la historia de la ciudad de Orizaba y su comarca, que son los siguientes:

1) *Un oficio del rey Carlos II, fechado en el Buen Retiro, a 5 de julio de 1690, en el cual solicita del virrey Conde de Galve información suficiente para dictaminar si el pueblo de Orizaba debe ser elevado a la categoría de Villa, atendiendo una petición en tal sentido, hecha por Juan Ximénez de la Peña, vecino de aquella localidad.*

2) *Real acuerdo de 14 de marzo de 1698, por el que el monarca deniega la petición anterior.*

3) *Descripción de Orizaba y su distrito, de la obra de Villaseñor y Sánchez, publicada en 1746.*

4) *Diligencias practicadas en 1770 para crear el curato de Ixtaczoquiltán, sustrayéndolo del de Orizaba. Resolución acordada por el obispo de Puebla y por el virrey, a principios de 1771. Este expediente trae el bellissimo Mapa de Orizaba de 1770, que se publica en el presente estudio.*

5) *Real Cédula, de 27 de enero de 1774, por la que se le concede el título de Villa al pueblo de Orizaba.*

6) *Mapa de la Subdelegación de Orizaba, de 1791.*

7) *Información del Cabildo de Orizaba, de 18 de octubre de 1800, solicitando que, en caso de erigirse un nuevo Obispado que abarque el territorio de la Intendencia de Veracruz, su sede sea precisamente la Villa de Orizaba.*

Todos estos papeles tienen un denominador común: su contenido, en mayor o menor proporción, es de índole histórico-geográfica, y ayudarán sin duda, a estudiosos, investigadores y curiosos, a formarse una idea del

desarrollo urbano de la pintoresca e industriosa ciudad de Orizaba, y de la evolución, sobre todo desde el punto de vista demográfico, del territorio circundante, que ha llegado a integrar en la actualidad un conjunto de municipios, de los más ricos del Estado de Veracruz. Para destacar la importancia de esos documentos, daremos previamente un rápido bosquejo de la historia de este lugar.

II Repaso a la Historia de Orizaba.

Como tantos otros sitios de nuestro país, los orígenes de Orizaba y su comarca se pierden en el arcano de los tiempos. Desde época inmemorial, se estableció en el Valle una población que por los restos arqueológicos que ha dejado, los especialistas suelen incluir dentro del complejo cultural "olmecoides", o como quiere Jiménez Moreno, "tenocelome".¹ Quizá una de las referencias cronológicas más remotas que poseemos para aquella región, es la que nos brindan los Anales de Tlatelolco en esta breve efemérides: "En el año 10 Técpatl (1424) entonces perecieron los auilizapaneca."² Se refiere la cita, probablemente, a la primera incursión conquistadora que diversas naciones de la Cuenca de México —entre ellas los tenochcas—, bajo la jefatura de los tepanecas de Azcapotzalco, llevaron a cabo hacia las tierras tropicales del actual Estado de Veracruz. En esa ocasión, y ateniéndonos siempre al aserto de dichos Anales, el señorío de Ahuilizapan (localizado su centro en la actual, o muy cerca de la actual Orizaba) fue devastado por los invasores del Altiplano.

Con los elementos de que disponemos, es difícil ratificar la veridicidad del dato precedente; baste consignarlo, para tener un punto de partida en el brevísimo camino hacia el pasado de Orizaba, que vamos a seguir en las páginas siguientes.

Durante el reinado de Moctezuma el Viejo (1440-68), asegurada la supremacía de Tenochtitlan y en pleno auge expansivo del imperio mexicano, Ahuilizapan es conquistado definitivamente por los tenochcas, y de esta empresa el cronista Tezozomoc nos ha dejado una sabrosa y amena

¹ JIMENEZ MORENO, Wigberto. *Síntesis de la Historia Tolteca de Mesoamérica*, en "Esplendor del México Antiguo", México (Edición del Centro de Investigaciones Antropológicas de México), 1959, T. II, p. 1022.

² *Anales de Tlatelolco. Unos Annales Históricos de la Nación Mexicana y Códice de Tlatelolco*. Versión preparada y anotada por Heinrich Berlin, con un resumen de los Anales y una interpretación del Códice por Robert H. Barlow. México (Antigua Librería Robredo, de José Porrúa e Hijos), 1948, p. 54. Y a p. 82, puntualiza el anotador: "10 Técpatl —1524— Derrota de los auilizapaneca (= Gente de Orizaba, Ver.)."

relación.³ Cuando arribaron los españoles a Veracruz, con más de medio siglo de ocupación y dominio mexicano, Orizaba y su Valle, intensamente nahuatlizados, habían perdido casi todos los elementos de su cultura primitiva, pues los europeos que primero entraron en contacto con los habitantes de aquella región, los designan invariablemente con el escueto y preciso gentilicio de "mexicanos".

Cortés, en su avance al interior del país, no pasó por Orizaba, pues siguió la ruta de Jalapa; pero habiendo fundado previamente la Villa Rica, de aquí salieron algunas avanzadas que exploraron las comarcas vecinas a aquel puerto, una de las cuales fue el Valle de Orizaba, tomando contacto con diversos caciques. Ello explica la relativa facilidad con que los capitanes de don Hernán (entre otros, Diego de Ordaz) pudieron agenciarse de aliados nativos, en la misma zona del Valle, en Coatzacoalcos y hasta en la Chinantla, que le fueron de enorme utilidad al conquistador para deshacer, a fines de 1519, la amenaza de Pánfilo de Narváez.⁴

Sometido nominalmente el Valle de Orizaba a los españoles desde ese

³ La batalla decisiva con la que Orizaba fue aniquilada y capturada por los mexicas, es descrita con mucho colorido: "Y todos a una alzaron una grita y alaridos que los subían a los cielos, y acometieron tan furiosamente, que en un día los vencieron a todos, y desbarataron a los de *Ahuilizapan*, y a otro día a los otros dos o tres pueblos confederados, hasta el pueblo que llaman *Chichiquilan*, *Teoyzhuacan*, *Quimichitan*, *Tzactlan*, *Macuixochitlan*, *Tlatictlan* y *Ozeloapan*: finalmente, a todos los pueblos de las costas del mar del Oriente de *Chalchincuecan*, que ahora es San Juan de *Ulúa* y la Veracruz, hasta llegar a *Cueitlaxtlan*, en donde comenzaron a matar viejos, mujeres, mozos, niños, niñas y criaturas de cuna, que era la mayor lástima y compasión del mundo, ver tanta crueldad en todos." ALVARADO TEZOZOMOC, Hernando. *Crónica Mexicana*, escrita hacia el año de 1598. Notas de Manuel Orozco y Berra, México (Editorial Leyenda, S. A.), 1944, p. 128. En la nota al pie de la pág. 122, Orozco y Berra hace una erudita observación acerca de la toponimia de Orizaba: "*Ahuilizapan*, como lo llama el autor, es el *Orizaba* actual en el Estado de Veracruz, Curioso, y mucho, es atender a las variantes que ha tenido esa palabra, para venir de la antigua estructura a la que presenta actualmente: según se encuentra ortografiada en diversos autores, leemos *Aulicaba*, *Aulizaba*, *Ulizaba*, *Olizaba*, *Orizaba*, en donde fuera del grande estropeo de la palabra, se notan articulaciones extrañas al nahoa, como son la *r* y la *b*." Desde luego, hay más modalidades de la palabra, y una de las que hemos visto en los papeles del Archivo General de la Nación con cierta frecuencia, sobre todo en los del siglo xvi, es *Ahuilizapan* o *Auilizapan*. En el *Códice Mendocino* se consigna "*Ahuilizapan*" dentro de las conquistas de *Axayacatl*.

⁴ Un tal Barrientos parece ser el primer explorador de la comarca: "Ya estaba avisado Barrientos a dónde se había de hallar con las picas y con los dos mil *chinantecas*, el cual llegó al punto y al lugar que se le mandó." HERRERA, Antonio de, *Historia General de los hechos de los castellanos en las Islas y Tierra Firme de el Mar Oceano*, Asunción del Paraguay (Editorial Guaranía), 1945, T. III, p. 323. Y también Solís: "Ordenó [Cortés] al cabo de tres o cuatro soldados españoles que andaban en la provincia de *Chinantla* descubriendo las minas de aquel paraje, que procurase disponer con los caciques una leva de otros dos mil hombres, y que los tuviese prevenidos para marchar con ellos al primer aviso." SOLÍS, Antonio de, *Historia de la Conquista de México*, Madrid (En la Imprenta de D. Antonio de Sancha), 1783-84, T. II, pp. 54-55. Estas y otras fuentes no especifican, desde luego, la presencia temprana de los españoles en el Valle de Orizaba, pero saliendo de la Villa Rica rumbo a la comarca de Tuxtepec (sí citada por los cronistas), de no haber seguido el litoral hasta la desembocadura del Papaloapan, los argonautas debieron internarse forzosamente por Orizaba y Zongolica.

mismo año de 1519, no fue sino tres más tarde cuando Gonzalo de Sandoval lo conquistó en definitiva, sin hallar una resistencia obstinada, y sin registrarse hechos espectaculares en la campaña que al efecto emprendió. De 1522, o acaso del siguiente año, datan los primeros repartimientos.

En su marcha hacia las Hibueras, Cortés pasó por el Valle, en 1524, y como suceso curioso que vale la pena mencionarse, ocurrido muy cerca de la actual ciudad de Orizaba, está el matrimonio de la célebre Doña Marina, pues el conquistador, después de haberla gozado por espacio de un lustro, la dotó y la casó con uno de sus capitanes, como nos cuenta Bernal Díaz.⁵

Hasta la primera mitad del siglo XVI, Orizaba debió haber sido un insignificante caserío, poblado en su mayor parte por indígenas, y subordinado en lo administrativo a alguna de las localidades vecinas. Cuatro lustros después de la ocupación española, Orizaba aparece mencionado en la Suma de Visitas, con "62 casas en las cuales hay 132 vecinos con sus familias"; pertenecía entonces a la encomienda de Juan Coronel.⁶ No lo registra, en cambio, el Libro de las Tasaciones, que sí incluye, como cabeceras, algunos pueblos vecinos al nuestro.⁷ A principios de la década de 1540 se introdujo el cultivo de la caña de azúcar, que prosperó considerablemente en el Valle, al grado de constituir el más importante renglón de ingresos de la región durante el siguiente siglo. Para beneficiar la caña, se construyó un ingenio cerca de Orizaba, que por el capital invertido, sus instalaciones y la crecida cantidad de operarios que laboraban en él, fue uno de los más ricos de Nueva España. Dicha fundación, que dio nacimiento a un poblado llamado precisamente "El Ingenio", puede considerarse como el punto de arranque

⁵ DIAZ DEL CASTILLO, Bernal, *Historia verdadera de la Conquista de la Nueva España*. Introducción y notas por Joaquín Ramírez Cabañas, México (Editorial Pedro Robredo), 1944, T. III, pp. 27-28: "Y diré cómo en el camino, en un poblezuelo de un Ojeda el Tuerto, que es cerca de otro pueblo que se dice Orizaba, se casó Juan Jaramillo con doña Marina, la lengua, delante de testigos."

⁶ "OLICAUUA.—En *Los Angeles*. En Juan Coronel.—Este pueblo tiene sesenta y dos casas en las cuales hay ciento y treinta y dos vecinos con sus familias. Dan cada día diez indios de servicio y cuatro tributos cada año; y en cada uno cinco cargas y un xiquipil de cacao. Tiene de término en largo dos leguas y de ancho una; confina con el pueblo de *Tequila* y *Chocaman* y *Matlatlan* y *Aculzingo*. Está de México cuarenta y una leguas y de la Veracruz treinta; es tierra caliente, tiene en partes llanos y en partes sierras, alcanza de un río, tiene buenas fuentes." *Papeles de Nueva España. Geografía y Estadística*. Ed. de Francisco del Paso y Troncoso, Madrid (Est. Tipográfico "Sucesores de Rivadeneira"), 1905, T. I, p. 168.

⁷ *El Libro de las Tasaciones de Pueblos de la Nueva España-Siglo XVI*. Ed. de Francisco González de Cosío, México (Publicaciones del Archivo General de la Nación), 1952. Se citan *Matlatla* (p. 222) y a continuación *Maltrata* (p. 223), indudablemente el mismo pueblo; también un *Tequila* "sobre el río de Alvarado, en el Obispado de *Tascalá*" (p. 424 y ss.), que suponemos será el que todavía subsiste, cercano a Orizaba.

de ese emporio industrial en que ha llegado a convertirse la comarca de Orizaba.⁸ La situación exacta del mismo era la que en la actualidad tiene la Villa de Nogales,⁹ por más que en varios documentos se le ubica en Tequila.¹⁰ Vino en decadencia y casi desapareció, a raíz del incendio de 1716, que lo destruyó en gran parte. Por eso, en el resto del siglo XVIII, otro ingenio, el de Tuxpango, cerca de Naranjal, alcanzó la primacía, en número de trabajadores y en producción, de toda la región del Valle.¹¹

Hacia el último tercio del siglo XVI, Orizaba empieza a ascender en categoría política, pues de pueblo sujeto que era, pasa a ser cabecera. Por 1571, un cronista anota: "San Miguel de Auilcapa: hay en él y en cuatro cabeceras que tiene, 120 tributarios."¹² Y en otra Relación contemporánea, figuran "Maltrata y Orizaba [como] pueblos y cabeceras de por sí, de la Corona Real, que el dicho Orizaba es mojón de las quince leguas de este Obispado. . . Orizaba tiene 250 tributarios, los cuales hablan todos la lengua mexicana, y por ella se les enseña la doctrina por el dicho vicario. Están

⁸ Otra industria temprana fue la harinera: "En 1555 ya había en Orizaba molino para harinas, y como en aquella época sólo los españoles comían pan, se infiere desde luego, que el número de ellos era ya crecido." Véase, NAREDO, José María, *Estudio Geográfico, Histórico y Estadístico del Cantón y de la Ciudad de Orizaba*. Orizaba (Imprenta del Hospicio), 1898, T. I, p. 41.

⁹ Véase AGN, Ramo, Tierras, T. 2387, Exp. 3, "Pleito de tierras del Potrero de San Nicolás que reclaman los naturales de San Juan Bautista Nogales, alias El Ingenio, en la jurisdicción de Orizaba (1780-81)."

¹⁰ "En la jurisdicción de Orizaba, doña Melchora de Aberraza y su hijo don Juan de Vivero y Velasco, eran dueños del gran ingenio de Tequila fundado antes de 1550. En total, la jurisdicción de Orizaba comprendía cinco fábricas de azúcar: el ingenio de Orizaba; el de Francisco Martínez en Gueguetlán (Huehuetlán); el de María Cataro en Chietla, y el trapiche de los Angeles en Matlala." Véase, SANDOVAL, Fernando B., *La industria del azúcar en Nueva España*. México (Universidad Nacional Autónoma-Instituto de Historia), 1951, p. 49. Y más adelante: "Parece ser que el ingenio de Orizaba pasó a otras manos por ventas que no hemos podido identificar; pero en 1580 fue vendido a don Rodrigo de Vivero y Aberrucia, primer Conde del Valle de Orizaba, en cuatro mil seiscientos veintiocho pesos. Este ingenio de Orizaba, al que se cita a veces con el nombre de Tequila era muy importante en 1580, tenía casa de prensas o molino, casa de purgar, fragua, ganado, carretas y muchos esclavos. El 16 de febrero de 1716 se incendió el pueblo de Nogales o del Ingenio, y se destruyó la fábrica y la iglesia, la cual era toda de jacal", p. 126. Magnífico, y no superado hasta la fecha, es el citado estudio de Sandoval sobre la historia y desarrollo de la industria azucarera en la Colonia.

¹¹ VILLASEÑOR Y SANCHEZ, J. Antonio, *Theatro Americano. Descripción General de los Reynos y Provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones*, México (en la Imprenta de la Viuda de don Joseph Bernardo de Hogal), 1746-48, T. I, p. 261, "y a su doctrina [de Naranjal] pertenece el ingenio de Tuzpango; es de moler azúcar, y en él asisten hasta ochenta familias de negros esclavos, cuya población y términos espaciosos, es una porción del Marquesado de Sierra Nevada". Sandoval, *op. cit.*, escribe "Selva Nevada".

¹² LOPEZ DE VELASCO, Juan, *Geografía y Descripción Universal de las Indias*. Recopilada... desde el año de 1571 al de 1574. Publicada por primera vez... por don Justo Zaragoza. Madrid (Establecimiento Tipográfico de Fortanet), 1894, p. 218. Este autor hace caer a Orizaba dentro de la jurisdicción del "Partido de Beitlapa-Hueytlalpa".

los dichos pueblos de Orizaba, donde reside el dicho vicario, a legua y media; no hay hospital en ellos ni otro lugar pío.”¹³

El poblado no tuvo nunca traza oficial. Se fue integrando sin plan ni concierto, de acuerdo a las necesidades de quienes se iban a radicar en él, lo que explica la irregularidad y asimetría de su planta, que se advierte incluso hoy día. A uno y otro lado del “Camino Real” a Veracruz se fueron construyendo sus casas, la mayor parte de materiales pobres, y no fue sino hasta bien entrado el siglo XVII cuando se levantaron edificios de alguna calidad. El tramo del camino carretero que atravesaba la población, se convirtió en “Calle Real” que, hoy como ayer, sigue siendo la principal arteria de Orizaba.

De fines del XVI o principios del XVII data su elevación a la categoría de “Corregimiento”. No sabemos la fecha exacta, pero ya en 1625, un autor bien informado, así lo especifica.¹⁴ Siendo, por lo tanto, cabeza de una extensa jurisdicción, los orizabeños anhelaban que su centro dejara de ser “Pueblo” —título que oficialmente ostentaba— para transformarse en “Villa” y así corresponder a la importancia que, como sede del Corregidor, tenía. El anhelo era justo, y las calidades del lugar, que iba en perpetuo aumento, así lo hacían esperar. Sin embargo, esta población tuvo que luchar denodadamente con los intereses de dos verdaderos señoríos de tipo feudal, el de los condes del Valle de Orizaba y el de los marqueses de Sierra Nevada que, afirma Arróniz, estrangulaban materialmente a la localidad, dejándola “como encastillada por los linderos de esas posesiones, cuyos títulos de propiedad eran harto sospechosos por su nunca justificada legitimidad.”¹⁵ Las censuras de este autor a las aristocráticas familias que impi-

¹³ *Relación de los Obispos de Tlaxcala, Michoacán, Oaxaca y otros lugares, en el Siglo XVI*. Publicada por don Luis García Pimentel, Méjico (en Casa del Editor), 1904, p. 15. El ser Orizaba límite entre los obispos de Puebla y Oaxaca, se comprueba con un mandamiento del virrey Mendoza, de 1548, en el que se precisan las jurisdicciones de ambas diócesis: *El distrito y cercanías del Obispado de Tlaxcala y las cercanías del de Guaxaca. Sacóse por duplicado a pedimento del Obispado de Guaxaca, en 3 de septiembre 1550 años*, donde se lee: “El séptimo mojón sea en el Pueblo de *Ulizaba*, dieciocho leguas de la dicha ciudad [de Puebla]. Y de esta parte hacia la cabecera del Obispado, está *Maltrata*, y entra en el dicho Obispado.—El octavo mojón sea en el pueblo de *Aculzingo*, dieciséis leguas de la dicha ciudad.” AGN, Ramo Mercedes, T. III, fs. 135-140.

¹⁴ VAZQUEZ DE ESPINOSA, Antonio, *Compendio y Descripción de las Indias Occidentales*. Transcrito del manuscrito original por Charles Upson Clark, Washington (Published by The Smithsonian Institution), 1948. El autor escribió su obra en 1628, con datos recogidos, la mayor parte de ellos *in situ*, alrededor de 1620. A p. 259 señala la “Villa de Vrizaba”, dato equivocado, porque en esta época el lugar seguía siendo “Pueblo”. Y más adelante, al hablar del Obispado de Tlaxcala (Puebla), asienta que en él se proveen 14 Alcaldías Mayores y 19 Corregimientos, uno de los cuales es “Orizaba”, p. 267.

¹⁵ ARRONIZ, Joaquín, *Ensayo de una Historia de Orizaba (¿México?, Imprenta de J. B. Aburto)*, 1867, p. 243.

dieron durante siglos el crecimiento y prosperidad de Orizaba, podrían parecer exageradas, a no hallarse comprobadas en infinidad de testimonios contemporáneos, uno de los cuales insertamos en este trabajo, al que nos referiremos a continuación.

En efecto, en 1690, el alférez Juan Ximénez de la Peña, vecino de Orizaba pero residente ese año en Madrid, solicitó del rey que le otorgara a su pueblo el rango de "Villa", en virtud de componerse "aquel lugar y su jurisdicción de más de 150 vecinos españoles que en él están avecindados, con casas, familias y haciendas, y haber en él también mestizos, pardos e indios" (DOC. 1). El solicitante hacía una concisa relación de los méritos de Orizaba, que justificaban el ascenso pedido, gracia de que ya gozaba Córdoba, a pesar de ser ésta una población más nueva y menos importante. El rey pidió información al virrey Conde de Galve, el cual dictaminó en sentido negativo, pues "consta que don Luis de Vivero Serrano, Conde del Valle de Orizaba y Vizconde de San Miguel, contradijo en esa Audiencia la pretensión del referido pueblo, con motivo de tener toda su hacienda en aquellos contornos, la cual, si el pueblo se erigía en Villa se le aniquilaba y destruía" (DOC. 2). Este texto, de enorme valor para conocer algunos rasgos típicos de la política socioeconómica de aquellos siglos, muestra la subordinación absoluta de los intereses de los pueblos a los de los mayorazgos, herederos de los primitivos repartimientos y encomiendas —uno de cuyos modelos fue el Marquesado de Cortés—, y explotadores de vastísimas extensiones del Virreinato. En el caso concreto que nos ocupa, vemos que por presión de uno de esos latifundistas coloniales, se denegó a Orizaba el título de Villa. Habría de transcurrir casi un siglo para que se hiciera realidad el anhelo de los laboriosos moradores de aquella población.

Orizaba, lugar de tránsito en la ruta México-Veracruz, estuvo a punto de ganar a Xalapa el privilegio de la feria, que dio a esta última localidad la prosperidad económica de que disfrutó durante buena parte del siglo XVIII. En efecto, autorizada por el monarca, se llevó a cabo la primera feria mercantil en Xalapa, en 1720, siendo virrey el Marqués de Valero; pero debido a las irregularidades, a la falta de alojamientos y almacenes, y al descontento que privó durante la celebración de aquélla, el rey mudó de parecer después de escuchar la opinión de sus asesores, y con fecha 26 de noviembre de 1724 acordaba que en adelante las ferias se realizaran en Orizaba.¹⁸

¹⁸ Comunicación de 28 de noviembre de 1724, dirigida al virrey Casafuerte: "Acompaño a ésta los dos despachos de S.M. en que se ordena a V.E., en el uno, de las providencias convenientes para que las ferias de las flotas y navíos de azogues se celebren en el pueblo de Orizaba..." AGN, Ramo Reales Cédulas, T. 44, Exp. 120. Un traslado de la real orden se halla en AGN, Ramo Reales Cédulas-Duplicados, T. 106, Exp. 9, donde, en la parte conducente,

*“Cinco meses después llegaba la noticia a Nueva España. El Virrey, a la sazón Casafuerte, apresuróse a comunicarla publicando un bando, que fue alegremente acogido por los habitantes de Orizaba. El privilegio de celebrar las ferias significaba para los orizabeños futuros años de bienestar económico. Las casas y posadas se verían abarrotadas de comerciantes y una gran cantidad de dinero correría de mano en mano por el pueblo, dejándole el consiguiente beneficio.”*¹⁷

Pero el gusto no duró mucho a los orizabeños, pues “el Consulado de México, poderoso organismo mercantil, atento a los intereses del comercio novohispano, movió a sus apoderados en la Corte, y después de dilatados trámites, logró que se invalidara la real cédula, con lo cual las ferias continuaron en Xalapa”,¹⁸ a partir de nueva disposición de 2 de abril de 1728. Así se vio frustrado un proyecto que, de llevarse a cabo, habría proporcionado a Orizaba, en virtud del enorme caudal de dinero que se derramaba en cada feria, un auge material sin precedentes en la historia de dicha población.

Mas la tierra es generosa, y cuando el trabajo del hombre la hace producir, sus rendimientos compensan el disfrute de la riqueza que le niega el comercio. El tabaco fue el maná llovido del cielo que hizo que los orizabeños olvidaran bien pronto la pena causada por una feria anual que la veleidad de Felipe V les arrebató. Su cultivo había venido desplazando paulatinamente al de la caña de azúcar en la orientación agrícola del Valle, y ya desde principios del Siglo de la Ilustración, Orizaba empezó a gozar fama de ser uno de los centros tabaqueros más importantes de la Colonia. Por eso, cuando en 1764 el rey Carlos III creó el monopolio estatal de dicho producto —“Estanco” en la terminología de la época—, “fue consiguiente a este establecimiento la general prohibición de siembras de tabaco; pero quedaron exceptuadas las villas de Córdoba y Orizaba, y después

expresa el monarca: “He resuelto, a consulta del referido mi Consejo de 10 del presente mes, que para obviar éstos y otros muchos inconvenientes que de hacerse las ferias en esa ciudad [Xalapa] se siguen, y se logre la conveniencia de ambos comercios, se celebren desde ahora en adelante las ferias de las flotas en el pueblo de Orizaba, por ser temperamento templado, situado en territorio llano, tener casas suficientes donde se pueda almacenar las ropas sin riesgo de avería, juntarse los comercios, y estar en más proporcionada mediación entre la Veracruz y esa ciudad, en cuya consecuencia os ordeno y mando déis las providencias convenientes a fin de que en adelante se celebren las ferias de las flotas y navíos de azogues que salieren de este Reino y llegaren a ése, en el expresado pueblo de Orizaba, para lo cual derogo y anulo, y doy por de ningún valor ni efecto todas las órdenes y providencias dadas sobre este asunto y fueren contrarias a esta mi determinación. . .—Fecha en Madrid, a 26 de noviembre de 1724.—Yo el Rey.”

¹⁷ REAL DIAZ, José Joaquín, *Las Ferias de Jalapa*, Sevilla (Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano Americanos), 1959, p. 47.

¹⁸ CARRERA STAMPA, Manuel, *Las Ferias Novohispanas*, en “Historia Mexicana”, N° 7, Vol. II, Núm. 3, México, 1953, p. 323.

Huatusco y Zongolica, cuyos cuatro parajes han cubierto las necesidades al consumo del Reino.”¹⁹ De ahí en adelante se conoció con el nombre de Las Cuatro Villas a las mencionadas poblaciones (todas ellas en el actual Estado de Veracruz), únicas que conservaron hasta el final del Virreinato la concesión del monopolio de la producción de tabaco.

Pero de Las Cuatro Villas, sólo Orizaba, atendiendo sin duda a su larga tradición industrial, fue favorecida con la implantación de una fábrica de “puros y cigarros”, donde se beneficiaba un gran porcentaje de la producción tabaquera de las áreas estancadas. En su informe al monarca, el Visitador don José de Gálvez, preocupado en acrecentar las rentas de la Corona, indicó la necesidad de autorizar sólo cuatro fábricas de tabacos en Nueva España: la principal en México, una pequeña para las necesidades locales en Oaxaca, y otras dos que seguían en importancia a la de la capital, en Puebla y Orizaba. “Será muy útil —sugiere Gálvez— fomentar en todo lo posible la de Orizaba, aumentando el número de trabajadores, porque labrado el tabaco a la puerta de los almacenes de cosecha se evitan a proporción en sus transportes los robos, desperdicios, mermas y desmejoras que sufre conducido en rama, siendo bien considerable el ahorro de fletes, respecto de que para labrar los cigarros se desvenan y secan las hojas, y así se reduce su peso a una tercera parte menos.”²⁰

El Estanco y la Fábrica de Tabacos le dieron a Orizaba la añorada prosperidad económica, que se mantuvo hasta el principio de la Guerra de Independencia. Aumentó considerablemente su población, el dinero circulaba con largueza, se construyeron obras públicas de mucha utilidad (sobre todo puentes, de que tanto necesitaba la región, salpicada de decenas de poblados y atravesada por varios ríos), se levantaron nuevos edificios civiles y eclesiásticos, en especial la iglesia parroquial, que “es fábrica hecha a toda costa a la moderna, y de la más primorosa arquitectura.”²¹ La fama del lugar trascendió las fronteras: “Produce éste mucho tabaco de hoja, y

¹⁹ MANIAU, Joaquín, *Compendio de la Historia de la Real Hacienda escrito en el año de 1794*. Con notas y comentarios de Alberto M. Carreño, México (Imprenta y Fototipia de la Secretaría de Industria y Comercio), 1914, p. 49.

²⁰ *Informe General que instruyó y entregó el Marqués de Sonora, siendo Visitador del Reino de Nueva España, con fecha 31 de diciembre de 1771*. Publicado por la Sección de Fomento del Ministerio de Gobernación, México (Imprenta de Santiago White), 1867, pp. 38-39. Los ingresos que la Corona obtuvo en las décadas siguientes a las reformas implantadas por Gálvez, por concepto del impuesto del tabaco, fueron pingües en grado superlativo, debido en parte al eficaz programa fiscal trazado por el célebre Visitador. Bucareli atendió a su vez, con especial cuidado, este productivo ramo. Véase su informe de 26 de julio de 1772 a Carlos III, en *La Administración de D. Frey Antonio María de Bucareli y Ursúa*, México (Publicaciones del Archivo General de la Nación, XXX), 1936, T. II, pp. 14-19.

²¹ ALCEDO, Antonio de, *Diccionario Geográfico-Histórico de las Indias Occidentales o América*, Madrid (en la Imprenta de Blas Roman), 1788, T. III, p. 393.

llegará a dos mil cargas, que conducen a México, la Puebla y otras ciudades y pueblos del Reino, dejándoles de utilidad más de cien mil pesos anuales, en cuyo prolijo beneficio se emplean muchos mestizos y mulatos como en oficios mecánicos y en el de arrieros, formando todos cuatro compañías de milicianos de a cien hombres cada una, y dos de españoles, una de infantería y otra de caballería, obligados a estar en la Veracruz cuando lo pide la necesidad y se les manda en el término de cincuenta horas.”²²

Sin embargo, el dorado panorama que se presentara desde los inicios del reinado de Carlos III, se veía ensombrecido por una nube que laceraba el alma de los orizabeños, y todo por una cuestión de tipo sentimental; porque, pese a su importancia económica, la localidad seguía siendo, en los documentos oficiales y protocolarios, un simple “Pueblo”, categoría que desentonaba con su realidad material. Y es que los efectos de la intriga de los Condes del Valle de Orizaba para que el lugar no se alzara como Villa, fueron duraderos. Con todo, los vecinos no se cruzaron de brazos;

²² *Ibidem*. Nuestras *Gazetas* dieciochescas, tan dadas a publicar noticias de calamidades (terremotos, tornados, incendios, etc.), se refieren varias veces a algunas que afligieron en diversos años a la comarca de Orizaba. Transcribimos una crónica, que a más de curiosa, muestra los estragos causados en las siembras de tabaco por una tremenda tempestad: “Orizaba, enero 21 de 1789. El día 15 del que corre despidió el Cofre o Volcán que llaman de Perote una helada tan furiosa, que se encontraron en las inmediaciones de esta Villa y dentro de ella muchos pedazos de hielo que pasaban de un gema, los dos días siguientes se experimentaron otras iguales, que habiendo caído en los campos de tabaco sembrados en los parajes que llaman *Tetela*, *Yzhuatlán*, *Tomatlán*, *Tecama*, *Chocamán*, *Monte-Blanco*, *Sumidero* y *Capoluca*, causaron terrible destrozo, pues en el paraje que menos daño hizo aniquiló la mitad del tabaco que había sembrado, en otros más de la mitad, y en los de *Tomatlán* y *Tetela* todas las siembras. La noche del 18 comenzó a correr viento Sur, y se mantuvo sin hacer daño hasta las diez de la mañana del 19, en cuya hora tomó tal incremento, que con las bocaradas, que no daban de hueco de una a otra ni diez minutos, comenzó a derribar los árboles más robustos, destechando la mayor parte de las casas de este vecindario, tirando algunas, y en ellas muerto varias personas y lastimado otras. Su duración ha sido hasta el día de la fecha, y en ella sabemos que, con motivo de los hornos de carbón que en las inmediaciones tienen los indios, se incendió la mayor parte de las montañas, y se han quemado hasta ahora siete ranchos de sembrar tabaco, sin que la diligencia eficaz de los mayordomos con sus cuadrillas fuese bastante a aplacar el fuego, que aún continúa, y de que se esperan fatales resultas, habiendo escapado milagrosamente el *Ingenio de Tuspango*, que habiéndose prendido las suertes de cañas, lograron aplacar el fuego cuando iban perdidas sólo tres. El hielo no hizo daño a los labradores de tabaco que están situados en montañas, pero el Sur, por haber sido tan furioso como largo, les ha hecho tanto, que en pocos ranchos han quedado casas, por haber derribado la mayor parte, y las que han quedado han sido tan estropeadas que están casi inservibles; bien que no les hacen mayor falta por este año, porque siendo su destino colgar en ellas tabaco para que se seque y habiendo el Sur llevádose la mayor parte de los tabacos de las Sierras de *Tlasololapa*, *Tequila*, *Tuspango* y sus Partidos, el que ha quedado a algunos labradores lo acomodarán en las casas que, aunque estropeadas, han quedado a unos, pues a otros les llevó el tabaco enteramente, de suerte que han despedido los mozos, dejando desiertos los parajes en que estaban situados los ranchos. El quebranto padecido así en los tabacos, como en las fincas asciende por juicio prudente a 250,000 pesos lo que ha puesto al vecindario en la mayor consternación, por ser el tabaco el único comercio activo de esta Villa.” Véase, *Gazetas de México*. Compendio de noticias de Nueva España, que comprenden los años de 1788-1789, por don Manuel Antonio Valdés. México (por don Felipe de Zúñiga y Ontiveros), 1789, T. III, pp. 246-47.

siguieron presentando instancias y memoriales, uno tras otro, hasta que el rey se ablandó. Y en uno dirigido al virrey Marqués de Cruillas en 1764, visto que lo solicitado era de la más elemental justicia, el monarca, a quien se le había turnado, ordenó que se le anotara el “cúmplase”. Claro que esta sencilla palabrita, en medio del lánguido papeleo de la burocracia española, tardó diez años en escribirse; pero al fin, convencida la majestad de Carlos III, de “los particulares y distinguidos servicios contraídos en todo tiempo por sus moradores, el acrecentamiento que han tenido éstos y mis reales rentas, y las recomendables circunstancias de que se halla asistido”, se dignaba otorgar a Orizaba el título de Villa, en 27 de enero de 1774 (DOC. 4). Arróniz refiere detalladamente los animosos festejos con que el vecindario celebró este acontecimiento, coronado dos años más tarde con el otorgamiento de escudo de armas a la flamante Villa.²³

El más largo e importante de los documentos que sobre esta ciudad publicamos a continuación (DOC. 3), es un “Testimonio de las diligencias practicadas para la división del Curato de Orizaba”. Fechado en 1771, año en que el virrey dictó su resolución, su contenido es de 1770, y en él se consignan infinidad de datos geográficos, estadísticos, económicos, artísticos y de otra índole, que brindan al lector un panorama muy ilustrativo de lo que eran Orizaba y sus pueblos aledaños en la época de Carlos III.

El expediente de 1770 no se caracteriza por su amenidad ni por su unidad. Su lectura se hace a menudo farragosa y dura, y las actas y pareceres insertos, con sus constantes reiteraciones, harán desistir, sin duda, al lector apurado, a seguirla en todo su curso. Sin embargo, contiene información de tal valía, que, creemos, con su difusión aportamos una fuente indispensable para la historia de una de las ciudades más importantes del Estado de Veracruz, fuente de la que no se podrá prescindir en el conocimiento del desarrollo urbano de la romántica Pluviosilla, que dijera el escritor don Rafael Delgado. “Este lugar es grande y de bellísimas circunstancias, cuyo centro lo habitan los españoles y gente de razón de todas clases; le circundan cinco barrios de naturales, al comando de un gobernador, en los que hay interpolados algunos de razón, y todos unánimes reconocen a esta iglesia

²³ Cita el biógrafo de la ciudad de Orizaba un manuscrito de su propiedad, con el siguiente encabezado: *Descripción circunstanciada de las solemnes fiestas que con motivo de haberse dignado el Rey conceder el Título de Villa a éste que antes era Pueblo de Orizaba, ejecutaron sus vecinos desde el día 11 hasta el 20 de noviembre de 1774. Escrita por D. Pedro Rubio Verriz, Contador e Interventor de la Real Renta de Tabaco que de cuenta de S.M. se administra en la Ciudad de Veracruz, quien las presenció todas. Op. cit., p. 404, nota. Desgraciadamente muchas de las referencias bibliográficas de Arróniz son de difícil comprobación, porque a todo lo largo de su Ensayo, al hablar de manuscritos, asienta que son papeles de su archivo particular.*

parroquial y de todo resulta un gran vecindario." Con este párrafo, don Francisco Antonio de Illueca, cura y juez eclesiástico del Partido de Orizaba, inicia una petición al obispo de Puebla, para obtener acuerdo de dividir el curato, en vista de los muchos feligreses que atiende, en dos, uno el propio de Orizaba, y otro en el vecino pueblo de Ixtaczoquitlán.

Las diligencias posteriores acumuladas en virtud de la solicitud antes dicha, nos brindan a continuación de una breve relación geográfica de toda la comarca, un censo que no tiene desperdicio: "Compónese dicha feligresía, según sus padrones del presente año, de 1,400 familias de españoles y demás gente de razón, que componen 5,993 personas de comunión, confesión y doctrina; y de indios, 1,324 familias, que numeran 3,637 individuos de dichas tres clases; que en él son 2,724 familias, con 9,630 personas."

Más adelante se da un detallado estado de cuentas de los ingresos del curato de Orizaba, y procedencia de los mismos; útil por las cifras que en él se consignan, lo es más por el retrato que hace de la organización administrativa del culto, en una feligresía típica de la Nueva España en el siglo XVIII. Fiestas y más fiestas de carácter religioso, canalizando en esta dirección recursos que bien podrían aprovecharse en obras de verdadero beneficio social, es la primera impresión que se obtiene de la lectura de esta nómina.

Después vienen diversos pareceres, de personas y comunidades consultadas, que unánimemente reconocen la necesidad de crear el nuevo curato de Ixtaczoquitlán, sustraído del de Orizaba.

A continuación se inserta el informe del "Reconocimiento del Territorio" en cuestión, hecho por don Antonio Saravia, "juez de estas diligencias", ayudado por don José González Moreno "teniente de cura... nombrado para el mapeo y demarcación", y de otras personas. Curiosa y muy interesante es la relación geográfica de Orizaba y sus contornos, surgida de esta inspección ocular; su valor se encarece, en el hecho de que poseamos muy escasas noticias geográficas de la región, durante la Colonia, y la que comentamos abunda en detalles y minucias nada despreciables.

El siguiente apartado lo integran una serie de inventarios de las iglesias de Ixtaczoquitlán, Barrio Nuevo y Sumidero. Aunque modesta, la información tiene alguna utilidad para la historia del arte colonial en la zona del Valle de Orizaba.

Por último, se incluyen los dictámenes finales, del obispo de Puebla, del fiscal de la Audiencia José de Areche, y del virrey Marqués de Croix, todos favorables a la partición de Orizaba en los dos curatos indicados.

En el aspecto político-administrativo, la evolución de Orizaba registra los siguientes avances: 1) Pueblo sujeto a Tequila, su cabecera, durante la primera mitad del siglo XVI. 2) Pueblo cabecera de jurisdicción, en la segunda mitad de esa centuria. 3) Corregimiento durante el siglo XVII. 4) Alcaldía Mayor, desde principios o mediados del XVIII, hasta el establecimiento de las Intendencias; y 5) Subdelegación a partir de 1787, y hasta el final de la Colonia, incorporada a la Intendencia de Veracruz.

No hemos podido indagar la fecha exacta en que se operó cada uno de los cambios arriba mencionados, excepto el último. Por Vázquez de Espinosa sabemos que era Corregimiento hacia 1620;²⁴ Villaseñor y Sánchez no dice, expresamente, que en 1746 Orizaba sea Alcaldía Mayor, pero se colige porque en algunos de los pueblos de su jurisdicción menciona a varios "Tenientes de Alcalde" que sólo existían subordinados a un Alcalde Mayor;²⁵ en un documento oficial de 1767, se le cataloga como "Alcaldía Mayor de Segunda Clase";²⁶ y en la Ordenanza de Intendentes de 1786, figura ya como Subdelegación adscrita a la Intendencia de Veracruz.²⁷

La integración territorial de Orizaba y su distrito en la época de las Intendencias (1786-1821) puede verse gráficamente, en el Mapa de 1791, que reproducimos en fotocopia, y que formaba parte del Padrón de ese

²⁴ *Op. cit.* Véase nuestra nota 14.

²⁵ *Op. cit.*, T. I, p. 233: En el pueblo de Maltrata hay "un Teniente de Alcalde Mayor, a cuyo gobierno pertenecen algunos pueblos y barrios inmediatos". También en Nogales y otras localidades cuya cabecera era Orizaba.

²⁶ Véase, *Graduación y juicio que se hace de las Alcaldías Mayores, según la común prudente estimación que tienen, y las más o menos regulares utilidades (aunque contingentes y falibles) que se adquieren con motivo o contemplación de estos oficios.*—Madrid, 1º de marzo de 1767. Ms. en AGN, Ramo Reales Cédulas, T. 90, fs. 114-21. Copia de este mismo informe se halla en el Archivo de Indias, de Sevilla, sección *Indiferente*, leg. 1714, junto con detalladas apreciaciones acerca de la graduación hecha en aquella época de las Alcaldías de Nueva España. Conviene dar un vistazo a lo ahí apuntado tocante a Orizaba: "Nº 6.—Orizaba, Obispado de Puebla: La Alcaldía Mayor de Orizaba está bien colocada en segunda clase, pues aunque se le agreguen los pueblos de San Francisco Songolica, barrios de Tepilpa y Miscoila, pueblo de San Gerónimo Atzompa, el de Santiago Malcuilcan, el de Los Reyes, el de la Magdalena Quetzala, el de San Antonio Tenexalpa, que son de Mizantla, cuyos tributos siempre ha cobrado el de Orizaba, sólo importa en el día ese ramo seis mil quinientos ochenta y un pesos y seis granos; y en la esfera de su comercio no excede a la de la Villa de Córdoba. Y también deberá agregársele el cobro de los tributos del barrio nombrado Santa Anita, que siendo de la jurisdicción de Orizaba, y estando dentro de las goteras de su principal cabecera, lo ha cobrado el alcalde mayor de Tepeaca, dieciocho leguas distante; y lo mesmo el Ygenio, distante una legua de Orizaba, siguiéndose el inconveniente de que en las matrículas pagase la Real Hacienda esas más leguas de distancia."

²⁷ *Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de Intendentes de Ejército y Provincia en el Reino de la Nueva España.* De orden de Su Majestad, Madrid, 1786. Trae al final un Apéndice cuyo título reza: "Razón de las jurisdicciones y territorios", donde se inscribe en el distrito de la Intendencia de Veracruz a la antigua Alcaldía Mayor de Orizaba, convertida a partir de ese año en Subdelegación.

año, levantado por orden del virrey Segundo Conde de Revillagigedo.²⁸ Para mayor ilustración del lector, incluimos al final de estas notas, un Apéndice, en el que van señaladas las equivalencias actuales, según el Censo de 1950,²⁹ de las localidades inscritas en 1791 que todavía perduran. Si en esta lista no señalamos el dato demográfico específico de cada poblado en 1791, y sí en cambio el de 1950, es porque el Padrón de aquel año, que se guarda en el Archivo General de la Nación, sólo brinda las cantidades globales de los principales núcleos urbanos de la extensa Subdelegación de Orizaba. Por lo demás, el Cuadro de 1791 puede cotejarse con la Relación de 1746, obra de Villaseñor y Sánchez que, aunque es bastante conocida, no hemos dudado en reproducirla de nueva cuenta (DOC. 3) para tener reunidos en una sola publicación los más importantes papeles histórico-geográficos de la antigua jurisdicción de Orizaba, modernamente dividida en veinte municipios, todos ellos localizados en el Estado de Veracruz.³⁰

A fines del siglo XVIII se planteó la necesidad de crear nuevas diócesis

²⁸ AGN, Ramo Padrones, T. 19. El mapa, que tienen los lectores a la vista, mide 51.5 por 40 cm. La jurisdicción de Orizaba está coloreada en amarillo, los ríos en verde, poblados y caminos en rojo, y las montañas en sepia. Rosa de los vientos, muy llamativa. En uno de los extremos, dentro de una cartela, se lee la siguiente acotación: "Plano Hydrographico que comprehende la Provincia de Orizaba, comprehendida entre los paralelos de 18° y 27', y 18° 51' de latitud, y entre los meridianos de 276° 32' y 277° 16' de longitud de Tenerife. Demuéstrase con línea de puntos color rojo el Camino Real de México a Veracruz, como así mismo sus principales ríos que entran y salen, que la riegan, con su verdadero color; y todo lo demás que contiene, según la nota. Tiene de extensión por una línea tirada de norte a sur, 8 leguas, y 15 del este a weste. La Villa de Orizava, Capital de esta Provincia, se halla situada en 18° 45' 20" de latitud, y en 276° 45' 10" de longitud de dicho meridiano; en sitio plano, templado, ameno y fértil, pero muy húmedo por ser batida de vientos sures que son los reinantes, y estar abrigada de la Sierra." La lista de poblados que trae el mapa, no la insertamos aquí, por que es la que viene al final, en nuestro Apéndice. Los ríos marcados son: Blanco, San Juan del Rio, Orizava, del Ingenio, de Santa Anna, de Escamela, y del Jazmín. El río de Santa Anna está interrumpido en su curso, lo que motiva una curiosa leyenda: "este río corre por aquí subterráneo.—Aquí renace". Adviértese, que separada por la jurisdicción de Córdoba, se halla una parte del distrito de Orizaba (el Partido de Tomatlán), con la siguiente inscripción: "esta pequeña parte pertenece a Orizaba". Por último, en la Subdelegación de Tepeaca, destaca el Pico de Orizaba: "Volcán o Pico de Orizava".

²⁹ Séptimo Censo General de Población. 6 de junio de 1950.—Estado de Veracruz. México (Secretaría de Economía.—Dirección General de Estadística), 1953. Véanse los apartados que corresponden a los municipios de Aculzingo (p. 337), Aquila (p. 342), Atlahuilco (p. 342), Reyes (p. 394), Orizaba (p. 380), Ixtaczoquillán (p. 369), Nogales (p. 380), Huiloapan (p. 366), Ixhuatlancillo (p. 367), Magdalena (p. 373), Maltrata (p. 373), Naranjal (p. 379), Camerino Z. Mendoza (p. 346), Perla, La (p. 391), Atzacan (p. 343), Rafael Delgado (p. 394), Soledad Atzompa (p. 397), Tenango de Río Blanco (p. 409), San Andrés Tenejapa (p. 394), Tequila (p. 411), Tlilapan y Tomatlán (p. 420).

³⁰ QUESADA SALCEDO, María del Socorro, *La evolución de la División Municipal según los Censos de Población*, en "Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística", T. XC, 1-3, México, 1960. A pp. 150-60, todo lo referente a los cambios en la división municipal del ex cantón de Orizaba, entre 1895 y 1960. Recomendamos muy especialmente a los lectores esta investigación de la geógrafa Quesada, que es un laborioso y difícil recorrido —hábilmente resuelto— por el laberinto del mosaico municipal de la República Mexicana, desde el primero hasta el último de los censos generales de población que se han llevado a cabo en nuestro país.

en el Virreinato, porque las antiguas, debido a su enorme extensión y al aumento considerable de población que se registraba en ellas, no podían atender debidamente a todos sus feligreses. Surgió así el proyecto de formar, a expensas de las mitras de Puebla y Oaxaca, un Obispado "en la costa de Veracruz, para que abrace las de Barlovento y Sotavento." Tan pronto y el proyecto se hizo del dominio público, moviéronse los ayuntamientos de diversas poblaciones que iban a quedar dentro del radio de la nueva Diócesis, con el objeto de obtener para su respectiva localidad la sede episcopal. La "Muy Leal Villa de Orizaba" quiso ganar la partida a sus colegas, las villas de Veracruz, Córdoba y Xalapa de la Feria, rivales en aspiraciones catedralicias, y con tal fin exhibió ante el virrey Marquina, en 18 de octubre de 1800, su curriculum vitae, que no otra cosa es el último texto que insertamos en esta compilación (DOC. 6).

Simpático, y este sí repleto de amenidad, es el escrito de los regidores de Orizaba, en el que proclaman la situación ideal de su Villa para poseer una Catedral. Simpático, decimos, porque no omitieron esfuerzo alguno en la desestimación de las calidades de las otras poblaciones, tratando de descartarlas como candidatos viables al real favor de la Mitra que se proyectaba. Así, Veracruz, en el sentir de los orizabenses, debe eliminarse de la justa, "por carecer de aguas puras y de buenos alimentos y muy caros motivos, que unidos a su demasiada reducción, ocasionan en las mismas estaciones del año las fiebres pútridas y disolución de sangre que comúnmente llaman vómito." En cuanto a Córdoba, "es también muy cálida, escasa de todos víveres. . . y a ocasiones se infesta también del mal de Veracruz, como se verificó en el año de 1795, en que murieron muchos patricios." Por eliminación quedaban Xalapa y Orizaba, "pero esta Villa excede a aquélla con muy notorias ventajas, en su terreno y situación, porque Orizaba logra un piso muy acomodado y plano, cuando en Xalapa todas sus calles son barrancos." Y siguen los autores de la petición, cual si fueran abogados del diablo, amontonando defectos de las ajenas para destacar los méritos de la propia localidad, sin asomo de modestia, conscientes de su valer, intencionadamente exagerados, todo por elevar a Orizaba, en rango civil y eclesiástico, a la altura de lo mejor de Nueva España.

Las disputas entre poblaciones durante la época colonial, a menudo muy enconadas y prolongadas, tuvieron con frecuencia móviles que ahora nos parecen baladíes. No escapa a esta apreciación la contienda en que se enfrascaron a principios del siglo XIX las cuatro que pedían para sí la cabecera de la nueva Mitra de "Sotavento y Barlovento". Batalla de palabras y de buenos padrinos en la Corte, este conflicto, que se puede seguir paso a paso

en nuestro máximo repositorio documental,³¹ adquirió ribetes de humorismo negro, porque Xalapa, Veracruz y Córdoba, acudieron a su vez al virrey con sendos memoriales en los que, aparte de acribillarse unas a otras, pusieron de azul y oro a la Villa de Orizaba. Pero como Puebla era la Silla Episcopal que más salía lesionada con la erección de la nueva Diócesis, acudió al rey, por boca de su prelado, y barrió de una plumada los catálogos de “méritos y servicios” que ufanas habían redactado las pequeñas urbes de Veracruz, Xalapa, Córdoba y nuestra Orizaba.³²

Al historiador le da igual que la morriña de Carlos IV, usando —y a menudo abusando— del Real Patronato, se hubiera decidido por cualquiera de las cuatro aspirantes a la Mitra (la protesta de Puebla no se tomó en cuenta). Pero por tratarse de un estudio en torno de Orizaba, el autor de estas apresuradas páginas habría deseado consignar la victoria de Pluviosilla sobre sus tres peligrosos rivales. Desgraciadamente no fue así, pues Xalapa ganó la partida, y los anales coloniales de Orizaba tienen que cerrarse con una frustración: la de no haber podido obtener la sede del Obispado de Veracruz. Quizá esto a la postre fue beneficioso, pues en un centro industrial —y hacia 1800 Orizaba ya lo era, con varios siglos de tradición—, donde la gente trabaja, crea riqueza y labra su bienestar material, los programas celestiales son en su mayoría inoperantes.³³

III El Mapa de Orizaba de 1770.

Los documentos, el estudio preliminar y las notas, que llenan la mayor parte de esta investigación no son, en honor a la verdad, más que textos y

³¹ AGN, Ramo *Arzobispos y Obispos*, T. 11, fs. 197-204. Los investigadores encuentran en este volumen una enjundiosa documentación de los cabildos de Orizaba, Córdoba, Veracruz y Xalapa, defendiendo cada uno sus puntos de vista para lograr la obtención de la Mitra que se iba a crear a expensas de la de Puebla.

³² En el Archivo de Indias, de Sevilla, hemos encontrado en la sección *México*, leg. 2063, exp. 4, un memorial firmado por don Manuel Ignacio González del Campillo (Puebla, 24 de abril de 1804), Prelado de Puebla, que es una dura filípica contra los que proponían la erección del nuevo Obispado de Veracruz. El texto, importantísimo, muestra los intereses económicos que se movieron para impedir la mutilación del de Puebla. Y parece que las objeciones de Campillo dieron resultado, pues al consumarse la independencia, la diócesis angelopolitana seguía intacta, y la nueva Mitra quedaba sólo en el papel y en los proyectos.

³³ La Guerra de Independencia primero, y después el desconocimiento por la Santa Sede de la soberanía de México, fueron causas que impidieron llevar a la práctica la creación de las nuevas diócesis proyectadas en los últimos años de la Colonia. La bula de erección de la de Veracruz, expedida por Gregorio XVI en 2 de marzo de 1846, no fue ejecutada sino hasta 1864: “Sede: en 1846 la bula designó a Veracruz (ciudad); un decreto consistorial, 1º de junio de 1850, Jalapa u Orizaba; y finalmente un rescripto de 16 de junio de 1855 determinó que *prescindiendo de la ciudad de Orizaba*, se pudiese establecer la sede en Jalapa.” Así, como en los tiempos de las ferias, Xalapa ganó una contienda más a Orizaba. Véase, BRAVO UGARTE, José, *Diócesis y Obispos de la Iglesia Mexicana, 1519-1939*, México (“Buena Prensa”), 1941, p. 54.

pretextos para ofrecer al lector las primicias de una verdadera joyita que se guarda en nuestro Archivo General. Hablamos, naturalmente, del Mapa o Plano de Orizaba de 1770, que viene inserto en el expediente signado por nosotros con el número 4. Haremos una breve historia del mismo y señalaremos sus características principales, antes de externar el juicio que dicha obra nos merece.

Ya antes dijimos, que cuando se trató de llevar a la práctica la segregación de una parte del extenso curato de Orizaba para crear el de Ixtaczoquiltán, después de algunas farragosas diligencias se acordó hacer un reconocimiento del territorio en cuestión, o “vista de ojos”, como entonces se decía, encomendando la tarea a don Antonio Saravia, auxiliado de varias personas, entre otras el notario Pedro Pablo de Riascos, y el “teniente de cura”, licenciado don José González Moreno, este último “nombrado para el mapeo y demarcación.”

El 15 de septiembre de 1770 se inició la inspección, “caminado con los rostros puestos al oriente por la calle real de dicho Orizaba para la salida al camino que baja a Veracruz, hasta donde termina dicha calle”, que concluyó el día 19, con la visita a todos los parajes que se intentaba deslindar. Resultado de estos trabajos fue la relación que, bajo el título de “Reconocimiento de Territorio”, forma uno de los apartados del susodicho DOC. 4. El estilo de Riascos —indudable redactor de este escrito— no es a menudo fácil ni amable, quizá porque se ciñó demasiado a su nada elástico papel secretarial. Pero en cambio, por venir acompañado de una “ilustración”, debido a ésta y sólo por ella, el expediente alcanza las proporciones de una pequeña obra maestra documental del siglo XVIII.

La “ilustración” no es otra cosa que el Mapa, elaborado por don José González Moreno, como testimonio gráfico de la “vista de ojos” que emprendió por los alrededores de Orizaba, acompañando al comisario Antonio Saravia. El Mapa mide 39.5 por 28.5 centímetros. Está pintado a la acuarela, sobre papel grueso, con toda gama de colores (azul, rojo, amarillo, verde, etc.), sobresaliendo un intenso tono carmesí. No trae coordenadas ni canevas. Los puntos cardinales, inscritos dentro de cartelas ovales de insinuante estilo rococó, se hallan curiosamente distribuidos: el oriente en la parte superior, el poniente en la inferior, el sur a la derecha y el norte a la izquierda.

Abunda en leyendas y acotaciones, siendo la más notable, la que se lee en la parte inferior, dividida en dos secciones por una ostentosa rosa de los vientos. Dice: “La cabecera de Orizaba está demarcada sobre campo amarillo, la nueva división sobre rosado, y los curatos circunvecinos sobre

verde; y para excusar las confusión que pueden causar las sombras de los colores, van señalados los términos de Orizaba con letras encarnadas desde A hasta L, y los de la nueva división con las negras desde M hasta Z, para demostrar la circunferencia de ambas. Sólo está sujeta a el pitipié la medida, así de la media legua que hay desde la salida de Orizaba hasta el Barrio Nuevo de Santa María, y la otra media que hay desde dicho Barrio hasta la cabecera de Iztacsoquitlan, como de las nueve lenguas, poco más, que tiene de circunferencia la nueva división, salvas en todo las pintas y señales.”

Los poblados y accidentes orohidrográficos anotados, son los siguientes, tomando la dirección aproximada de oriente a poniente: Monte Blanco, lindero con Villa de Cordoba; Villa de Cordoba; Rancho de Moyoapan; Cerro de Chiltepec; Hacienda del Sumidero del Sr. Marqués; Sumidero [río y puente del]; Barranca de Monte Blanco; Cerranía de Chichihuastla; Barranca de Villegas; Puerto y Molino de Enmedio; Rancho de Guayabal; Ranchería de Quauhtlapan; Cuesta de Tuxpango; Barranca de Rio Blanco; Cerranía (?); Lindero de Tlilapan y Naranjal; Pueblo del Naranjal; Cerro de Monte Palacio; Cabecera de Nuestra Señora de la Concepción Yztacsoquitlan; Cerca que divide este barrio de la Cabecera; Barrio Nuevo de Santa María; Junta, 2º Lindero; Arroyo de Santa Gertrudis de los Aguacates, que es 1º Lindero; Pueblo de Sta. Anna Tzaca; Cerca de Sta. Anna; Loma del Jazmín; Ojo de Agua de Escamela; Puente [de Escamela]; Camino Real de Veracruz; Cerro de Escamela; Molino de Escamela; Capilla de Santa Gertrudis; Cabecera de Orisaba; Rio del Ingenio; El Ingenio; Pueblo de Yzhuatlancillo; Calle Real; Rancho del Rincón; Rio Blanco; Pueblo de San Juan del Rio; Pueblo de Tlilapan. Y además, varias rancherías sin nombre.

Como se advierte, el área comprendida es bastante grande. Pero el dibujante no se atuvo, al trazar su mapa, a las estrictas normas científicas impuestas por, digamos, un Mercator. Afortunadamente, ya que prefirió darnos su versión cartográfica personal, su “idea” de cómo sería más objetivo representar poblados, serranías y ríos “de bulto”, en “tercera dimensión”, para que el lector más desaprensivo captara de golpe y a simple vista el espacio geográfico objeto de su estudio.

Más que Carta, éste es un panorama con sentido escenográfico. Advértense las casas, las iglesias, los puentes, las cercas, los espacios verdes. Es como una vista a ojo de pájaro, en la que el observador —en este caso el dibujante—, se sitúa en una prominencia no muy elevada, para abarcar todo lo que desea diseñar. Por supuesto que no lo logra, y entonces hace

trampa con la escala, reduciendo las distancias, apretando los puntos geográficos hasta hacerlos caber, lo más proporcionadamente posible, dentro del estrecho marco de su hoja de papel. Poco científico, sí; ingenuo, también; pero la objetividad se consiguió, la "obviedad" es manifiesta, el panorama habla por sí solo.

Todo ello facturado con una técnica pictórica deliciosa, fresca, atractiva. Si hubiera una especialidad de la Estética, aplicada a Mapas y Planos, nosotros colocaríamos la simpática obra del licenciado González Moreno en sitio destacado. Su colorido es tan fogoso, que el Mapa parece pintado en nuestros días; las zonas urbanas viven, palpitan; el todo, cartográficamente hablando, es "impresionista"; pero como paisaje, no niega su ubicación dieciochesca, en especial las arboledas, que —con todas las reservas del caso— sugieren esbozos de un Watteau, o más atrás, de un Poussin.

Aparte de los méritos intrínsecos del Mapa, se trasluce el deleite con que fue elaborado por su autor. La minuciosidad, el cuidado en los detalles, el gozoso manejo de los pinceles, el afán por lograr algo "vistoso", nos revelan a González Moreno como un cartógrafo improvisado que aprendió bien su tarea, porque previamente había aprehendido el multicolor paisaje orizabeño, ahí donde deja amorosa y perdurable huella: en el corazón.

Para terminar, la publicación en nuestro Boletín del Mapa de Orizaba de 1770, tal y como se presenta, no hubiera sido posible sin la ayuda de dos cultos funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a quienes desde estas líneas damos nuestras más rendidas gracias, porque a su especial interés se debió la tirada a colores del mismo, en los Talleres de Impresión de Estampillas y Valores; ellos son, el Lic. Manuel J. Sierra, Oficial Mayor, quien dictó el Acuerdo respectivo; y el Sr. Melchor García Reynoso, Jefe del Departamento de Gráficas, que cuidó de la calidad del trabajo, con una dedicación y un cariño sólo comparables a los que manifestó el autor del Mapa, allá en el lejano 1770 de nuestro mexicanísimo siglo XVIII.

Ernesto Lemoine V.

APENDICE AL ESTUDIO PRELIMINAR

Integración Territorial de la Antigua Jurisdicción de Orizaba Datos comparativos entre el Padrón de 1791 y el Censo de 1950

PADRON 1791		CENSO DE 1950		
Localidades		Localidades	Municipio	Habs.
1 Aculzingo.....	(P)	Acultzingo.....	Acultzingo.....	1 742
2 Aquila.....	(P)	Aquila.....	Aquila.....	632
3 Atlahuilco, San Mar- tín.....	(P)	Atlahuilco.....	Atlahuilco.....	481
4 Atlanca, San Juan.....	(P)	Atlanca.....	Reyes.....	319
5 Barrio Nuevo.....	(P)	Incorporado a la Ciudad de Orizaba.		...
6 Buenavista.....	(R)	Buenavista.....	Ixtaczoquitlán.....	591
7 Cocolapa.....	(M)	Incorporado a la Ciudad de Orizaba.		...
8 Despeñadero.....	(R)	Sumidero.....	Ixtaczoquitlán.....	1 242
9 Encinal.....	(H)	Encinal.....	Nogales.....	364
10 Escamela.....	(M)	Escamela.....	Ixtaczoquitlán.....	699
11 Escamela.....	(G)	Incorporado a la Congregación de Escamela.		...
12 Espinal.....	(R)	Incorporado a la Ciudad de Orizaba.		...
13 Guayabal.....	(R)			...
14 Huilapa.....	(P)	Huiloapan.....	Huiloapan.....	766
15 Ingenio.....	(P)	Nogales.....	Nogales.....	7 524
16 Ixuatlancillo.....	(P)	Ixhuatlancillo.....	Ixhuatlancillo.....	3 289
17 Ixtaczoquitlán.....	(P)	Ixtaczoquitlán.....	Ixtaczoquitlán.....	920
18 Ixtaczoquitlán.....	(G)	Incorporado al Pueblo de Ixtaczoquitlán.		...
19 Magdalena, La.....	(P)	Magdalena.....	Magdalena.....	135
20 Maltrata.....	(P)	Maltrata.....	Maltrata.....	3 356
21 Molino del Puente.....	(R)	José María Morelos.....	Ixtaczoquitlán.....	357
22 Moyoapa.....	(R)	Moyuapan.....	Ixtaczoquitlán.....	799
23 Naranjal.....	(P)	Naranjal.....	Naranjal.....	1 017
24 Necoxtla.....	(P)	Necoxtla.....	Camerino Z. Mendoza.....	1 085
25 Ojo Zarco.....	(R)	Ojo Zarco.....	Nogales.....	564
26 ORIZABA.....	(V)	ORIZABA.....	ORIZABA.....	55 531
27 Pala.....	(R)			...
28 Perla.....	(G)	Perla, La.....	La Perla.....	885
29 Quautlapa.....	(R)	Cuautlapan.....	Ixtaczoquitlán.....	2 182
30 Rincón Grande.....	(R)	Rincón Grande.....	Atzacan.....	297
31 San Diego.....	(H)	Potrero, El.....	Acultzingo.....	517
32 San Juan del Río.....	(P)	Rafael Delgado.....	Rafael Delgado.....	1 855
33 Santa Anna.....	(G)	Puerta de Santa Ana.....	Ixtaczoquitlán.....	...
34 Santa Catarina.....	(G)	Incorporado a la Ciudad de Orizaba.		...
35 Santiago.....	(R)	Atzompa.....	Soledad Atzompa.....	793
36 Soledad, Barrio de la.....	(P)	Soledad Atzompa.....	Soledad Atzompa.....	551
37 Tecamaluca.....	(H)	Tecamaluca.....	Acultzingo.....	919
38 Tenango.....	(P)	Tenango de Río Blanco.....	Tenango de Río Blanco.....	8 412
39 Tenejapa, San Andrés.....	(P)	Tenejapa, San An- drés.....	San Andrés Tenejapa.....	550
40 Tequila, San Pedro.....	(P)	Tequila.....	Tequila.....	1 549
41 Tilapa.....	(P)	Tilapan.....	Tilapan.....	644
42 Tocuila.....	(H)	Dos Ríos.....	Atzacan.....	1 482
43 Tomatlán.....	(P)	Tomatlán.....	Tomatlán.....	1 605
44 Tomatlán.....	(G)	Tecamama.....	Tomatlán.....	364
45 Tuxpango.....	(T)	Tuxpango.....	Ixtaczoquitlán.....	396
46 Xalapilla.....	(G)	Jalapilla.....	Rafael Delgado.....	1 155

NOTA: Las abreviaturas son las siguientes: C (Congregación), CA (Colonia Agrícola), Cd (Ciudad), G (Garita), H (Hacienda), M (Molino), P (Pueblo), Pe (Planta eléctrica), R (Rancho), V (Villa).

D O C U M E N T O S

[DOC. 1. AÑO DE 1690]

AL VIRREY DE LA NUEVA ESPAÑA, QUE OYENDO A LA AUDIENCIA DE MEXICO INFORME LO QUE SE LE OFRECIERE SOBRE LA PRE-TENSION QUE TIENE EL LUGAR DE ORIZAVA DE QUE SE LE CONCEDA TITULO DE VILLA ¹

EL REY.—Conde de Galve, pariente, gentilhombre de mi Cámara, mi Virrey, Gobernador y Capitán General de las Provincias de la Nueva España y Presidente de mi Audiencia Real de la Ciudad de México, o a la persona o personas a cuyo cargo fuere su gobierno: El Alférez don Juan Ximenez de la Peña, vecino del lugar de *Orizava* en ese Reino, residente en esta Corte, me ha representado que por componerse aquel lugar y su jurisdicción de más de ciento y cincuenta vecinos españoles que en él están avecindados, con casas, familias y haciendas, y haber en él también mestizos, pardos e indios, desean que dicho lugar sea erigido en Villa, y que como tal tenga y goce los honores, tratamiento, privilegios y excepciones que tienen las villas de estos reinos de Castilla e Indias, cuya gracia y merced esperaban les hiciese yo, en atención a sus servicios y lealtad, con que siempre han procedido atendiendo con vigilancia al cumplimiento de todo lo que ha sido de mi servicio, pues demás de no ser de perjuicio a nadie, tenía mi Real Hacienda el útil del producto de los oficios de república y honoríficos, como son el de Alférez Mayor, Alguacil Mayor, Depositario y regidores perpetuos, cuyas ocupaciones y cargos era preciso se erijan y benefician, y que el procedido de ellos entrase en mis Cajas Reales; y que asimismo se formarían en el dicho lugar de *Orizava* por sus vecinos, haciéndole yo Villa, dos compañías de a setenta hombres, la una de caballos corazas y la otra de infantería, para que en todas las ocasiones que los enemigos piratas u otros cualesquiera llegasen a echar gente en tierra o a ocuparla en el puerto de la *Veracruz*, o en la costa de los términos de aquella ciudad, bajen a desalo-

¹ AGN, Ramo *Reales Cédulas*, T. 23, Exp. 47, fs. 230-233.

jarle, a que se obligarán en forma de Villa sirviéndome de hacerles merced de que lo sea aquel lugar; y asimismo la ordinaria que en tales casos se acostumbra de darles término de tierras para sus ejidos y labranzas de una legua por cada viento, desde donde fenecen las quinientas varas que de derecho deben tener y tienen los indios naturales de dicho lugar de *Orizava*, cuyos linderos empiezan desde las últimas casas del lugar, y que en caso que en dichos términos y linderos haya interesados con propiedad de posesión, se mandase se les señalase y diese en otras partes la misma distancia de tierras en que fuesen perjudicados, que era lo regular y la forma que se había observado en todas las villas y ciudades que se han erigido en esos reinos y en todas esas provincias de la Nueva España, en cuyo distrito está este lugar, y así debía correr la misma pariedad e igualdad que los otros; suplicándome fuere servido de hacerles la merced referida, que por ella me servirían con la misma cantidad con que sirvieron los vecinos de la Villa de *Córdova* cuando se les hizo semejante gracia a la que el dicho lugar de *Orizava* pretende, que la enteraría en mis Cajas Reales de esa Ciudad de México, como lo hizo la Villa de *Córdova* y otras de ese Reino. Y vista su representación en mi Consejo de Cámara de Indias, ha parecido ordenaros y mandaros (como por la presente lo hago), que en la primera ocasión que se ofrezca me informéis (oyendo a esa mi Audiencia de México), lo que sobre éstos se os ofreciere y de las conveniencias o inconvenientes que puedan resultar a quien y por qué causa de conceder al dicho lugar de *Orizava* el título de Villa que pretende, con las calidades y circunstancias que le pide y van referidas, y la vecindad efectiva con que se halla de españoles, indios, mestizos, pardos y mulatos, y si entre los españoles habrá sujetos que compren y beneficien los oficios expresados de Alférez Mayor, Alguacil Mayor, Depositario General y de regidores, y cuántos regimientos convenirá que haya, y la cantidad en que se podrá estimar cada uno de dichos oficios que habrán de ser renunciables en la forma que generalmente se estila y está mandado en todas las ciudades y villas de ese Reino, cuyos puestos se habrán de criar y beneficiar al mismo tiempo que se conceda el título de Villa; y si podrá tener efecto la formación de las dos compañías de a setenta hombres, la una de caballos corazas y la otra de infantería, que proponen, obligándose la Villa y sus vecinos a mantenerla y pagarlas siempre y pagarles sus sueldos, y a los capitanes y demás oficiales de ellas, sin que mi Real Hacienda sea obligada a darles en ningún tiempo cosa alguna para ello; y siendo de la regalía de mis virreyes de esas provincias la elección de los capitanes o quien la ha de hacer, y comprando la Villa y sus vecinos los caballos necesarios para que esté siempre cabal el número de los setenta, y siendo de su cargo, cuenta y obligación, el proveer ambas

compañías de armas y municiones, y el tenerlas prontas y prevenidas para acudir con ellas siempre que vos y vuestros sucesores en los cargos de Virrey se lo ordenáredes, en las ocasiones de enemigos y piratas que intentaren infestar la ciudad y puerto de la *Veracruz*, y las demás partes y costas de sus distrito y jurisdicción adonde conviniere y se les mandare ir obligándose a todo lo referido en la forma que se propone, y fuere más conveniente para su efectivo cumplimiento, y si tendrá algún embarazo e inconveniente el concederles el término de una legua de tierras por cada viento que piden para sus ejidos y labranzas, sin que de ello pueda resultar en ningún tiempo perjuicio alguno a las tierras que están señaladas y deben tener los indios para sus labranzas y pastos de sus ganados y sementeras por que en esto no se les ha de perjudicar nunca con ningún motivo ni pretexto que se ofrezca, y si en el caso que se previene de que en el término y linderos que se señalaren al dicho lugar de *Orizava*, concediéndole yo el título de Villa que piden hubiere, interesados con propiedad de posesión de tierras, si vendrán en dejarlas en la forma que las tuvieren y que se les señale y dé en otras partes el mismo sitio y distancia de tierras, sin que se les obligue a que las dejen, si no vinieren en ello de su voluntad y la forma en que esto se hubiere hecho en otras erecciones de villas de ese Reino, y con qué cantidad será razón y justo que me sirva en dicho lugar de *Orizava* por la concesión de Villa a ejemplar de la Villa de *Córdova* y otras de ese Reino, procurando que adelanten el servicio cuanto sea posible, acusándome las cantidades con que otras lo hubieren hecho. Y este informe le haréis con toda especialidad, y oyendo sobre todo a esa mi Audiencia, y remitiéndole con vuestro parecer a manos de mi infraescrito secretario, para que con vista de él se pueda tomar resolución en esta pretensión, que así es mi voluntad.

Fecha en Buen Retiro, a 5 de julio de 1690 años.

YO EL REY.—Por mandado del Rey Nuestro Señor, Antonio Ortiz de Otalora [rúbrica].

[DOC. 2. AÑO DE 1698]

AL VIRREY DE NUEVA ESPAÑA, PARTICIPANDOLE HABERSE DENEGADO AL LUGAR DE ORIZAVA LA PRETENSION QUE TENIA DE ERIGIRSE EN VILLA, POR LOS MOTIVOS QUE SE EXPRESAN ²

EL REY.—Don Joseph Sarmiento de Valladares, pariente, mi Virrey, Gobernador y Capitán General de las Provincias de la Nueva España, y

² AGN, Ramo *Reales Cédulas*, T. 28, Exp. 16, fs. 35-36.

Presidente de mi Audiencia Real de México, o a la persona o personas que las gobernare. En Cédula de 5 de julio de 1690, ordené al Conde de Galbe, siendo Virrey de ese Reino, que oyendo a esa Audiencia me informase lo que se le ofreciese sobre las conveniencias o inconvenientes que podían resultar de hacerse Villa el lugar de *Orizava*, con las calidades y circunstancias que lo pretendía, y la vecindad efectiva que tenía, a que el Conde satisfizo en carta de 30 de mayo de 1693, diciendo dio vista del despacho al fiscal de esa Audiencia, y con su pedimento al Real Acuerdo, el cual fue de parecer se pidiesen diferentes informes; y *habiéndole hecho el Alcalde Mayor* de aquel Partido, con lista de su vecindad, lo volvió a llevar al Acuerdo, que fue de sentir se me informase con autos, resultaban inconvenientes que resistían la pretensión que en esta razón intentó el Alférez Juan Gímez de la Peña; y *habiéndose conformado* remitió los autos, por donde consta que don Luis de Vivero Serrano, Conde del Valle de *Orizava* y Vizconde de San Miguel, contradijo en esa Audiencia la pretensión del referido pueblo, con motivo de tener toda su hacienda en aquellos contornos, la cual, si el pueblo se erigía en Villa se le aniquilaba y destruía, a que no se debía dar lugar, por ser todos los bienes de Mayorazgo, y ser asimismo interesada otra parienta suya que tenía hacienda en los confines de dicho pueblo, a que se llegaba a referir el Alcalde Mayor en su información ser muchos los inconvenientes que se seguirían de la erección, por ser solos dos hombres los que había de caudal en el pueblo, cuyas haciendas empezaban desde las últimas casas del lugar, y de concederse los ejidos, quedaban totalmente destruídos y aniquilados; y que los demás vecinos eran incapaces de cumplir por su suma pobreza, y ser los más arrieros, el formar y mantener las dos compañías que ofrecían de a setenta hombres: una de caballos corazas, y otras de infantería, para acudir siempre que se les ordenase en las ocurrencias de enemigos a su desalojo. Visto lo referido en mi Consejo de Indias y oído al Fiscal y héchose particular reflexión de los puntos expresados, no se ha tenido por conveniente condescender a la pretensión introducida por el pueblo de *Orizava*, de que le concediese licencia para erigirse en Villa, y así se la he denegado, de que se os participa, para que se lo deis a entender y excuse tratar de esta materia, y este despacho le haréis poner original con los autos de esta dependencia, para que en todo tiempo conste de ésta mi deliberación, que así conviene a mi servicio.

Fecha en Madrid, a 14 de marzo de 1698 años.

YO EL REY.—Por mandado del Rey Nuestro Señor, don Luis de Sierralta [rúbrica].



DE LA JURISDICCION DE ORIZAVA Y SUS PUEBLOS
[EN 1746]³

“ *Orizava* es la cabecera principal de la jurisdicción, situado en un espacioso llano, que de oriente a poniente mide de longitud una legua, y media de latitud de norte a sur, y su temperamento es caliente y húmedo; dista de la capital México, cuarenta y seis leguas al leste, cuarta al nordest. Es el pueblo de los mejores del Obispado, por su opulencia, amenidad, abundancia de víveres, y disposición de sus casas, que forman en rectitud sus calles, y la principal que es la Calle Real, tiene de longitud más de un cuarto de legua. Fertilizánlo dos caudalosos ríos, que le hacen círculo, el uno que naciendo en la Sierra del Volcán, corre larga distancia hasta incorporarse con el de *Tuzpango*, que corre por la banda del sur, y de ellos salen muchos brazos, que cruzan por varios rumbos lo más de la jurisdicción. Su iglesia parroquial, fabricada a todo costo, a la moderna, es de lo más primoroso que pudo discurrir la arquitectura; tiene cura clérigo, con cuatro vicarios, quienes en el idioma mexicano ministran el pasto espiritual a la feligresía, a que ayudan más de treinta eclesiásticos presbíteros, que viven en esta cabecera, en la que hay también otra parroquia auxiliar, que es el magnífico templo de Nuestra Señora de Guadalupe, con cuatro vicarios, sus sujetos. Ilustran la población dos conventos de religiosos, uno de Carmelitas, dedicados al bien de las almas, y otro de San Juan de Dios, tan necesario en este pueblo, porque siendo la entrada del Reino (al modo de Xalapa), todos los europeos, que arriban a *Vera Cruz*, los más enferman en el puerto, y siendo el destino de ellos subir a México, y a otras provincias internas, llegan al pueblo enfermos, y por la mayor parte, no bien equipados, y en el hospital son hospedados, asistidos y curados por sus religiosos con todo amor y caridad, y lo mesmo practican con los que bajan a *Vera Cruz* si enferman, para cuyo fin están destinadas dos aseadas enfermerías, la una para seculares, y la otra para eclesiásticos, clérigos y religiosos, distinción o separación que pide el estado. Compónese su vecindario de quinientas y diez familias de españoles, trecientas de mestizos, docientas y veinte de mulatos, y ochocientas y nueve de indios del idioma mexicano; éstos tratan en las siembras del maíz, frijol, haba, alverjón, ajonjolí, frutas y hortalizas. Los

³ *Theatro Americano*, op. cit., T. I, pp. 258-264.

españoles forman comercio separado, pues muchos tienen sus tiendas de ropas, mercerías, y otros géneros de España y de los que fabrican en estos Reinos.

Benefician mucho tabaco de hoja en varios ranchos de la jurisdicción, en cuyo tráfico logran la utilidad de más de cien mil pesos anualmente, que ofrecen como dos mil cargas que conducen a México, Puebla y otras ciudades y villas internas. Los mestizos y mulatos, unos sirven en los ranchos para el beneficio de los tabacos, tan prolijo como costoso, otros en ejercicios y oficios mecánicos, y otros aplicados a la arriería, traficando la mayor parte del Reino. Forman todos, cuatro compañías milicianas, compuesta cada una de cien hombres, dos de españoles, infantería y caballería, una de mestizos y otra de mulatos, relevados éstos del tributo, por estar obligados a ponerse en *Vera Cruz* en el término de treinta horas, cuando lo pide la ocasión.

Otros tres templos y ermitas tiene la población, en donde se celebra el santo sacrificio de la Misa los días de precepto, por la distancia que hay de unos barrios a otros, y ser mucha la gente que acude: en la parroquia se venera la milagrosa imagen del Niño Perdido, traída de *Génova* más ha de cien años, y cuando acabado de gobernar un Virrey que fue de esta Nueva España, volvía para la Corte, pidió al llegar a *Orizava* el Niño para verlo, y robado su afecto de tan peregrina y devota hechura, valiéndose de la autoridad, se lo llevó a *Vera Cruz*, sin que bastasen a hacer mudar de intento al Duque, los suspiros y humildes ruegos de los cófrades y de la mayor parte del pueblo; siguió la marcha, y en ella lo acompañaban los devotos clamando por su imagen; entró en *Vera Cruz*, e inmediatamente se sintió indispuerto el Virrey, y gravándose su dolencia, reconocieron los médicos su peligro. Uno de sus capellanes, a quien el pueblo había puesto por su intercesor, le dijo: Señor, los clamores de estos pobres parece han llegado al cielo, ellos sienten con el mayor dolor verse sin una reliquia, que es el centro de la devoción y el alivio en sus aflicciones y necesidades; hizo voto de ejecutarlo así aquel corazón lleno siempre de agrado, y luego se sintió mejor en la salud, practicóse la entrega y a pocas horas se halló perfectamente bueno, en cuyo particular suceso se certificó ser del divino beneplácito que la imagen del Niño permaneciese en aquel templo, donde por más de cien años había sido venerada con el mayor culto y devoción.

El pueblo de *San Miguel Thomatlan* es república de indios con su gobernador y un teniente de alcalde mayor; está situado en temperamento caliente y húmedo, distante de la cabecera cinco leguas al nordest. Toca su adminis-

tración a la doctrina de *Ixhuatlan el Grande*, jurisdicción de la *Villa de Cordova*, y en él viven veintiocho familias de indios y catorce de mestizos.

El pueblo del *Naranjal* se halla al suduest de la cabecera, en distancia de cuatro leguas, habitado de ciento y ocho familias de indios y dos de españoles, administrados por cura clérigo. Y a su doctrina pertenece el ingenio de *Tuzpango*; es de moler azúcar, y en él asisten hasta ochenta familias de negros esclavos, cuya población y términos espaciosos es una porción del Marquesado de Sierra Nevada.

Al sur-suest de *Orizava* está distante siete leguas el pueblo de *San Juan Atlaca*, situado entre dos encumbrados cerros de frígido temperamento; toca su administración a la doctrina de *Thequilan*, y en él se cuentan veintiocho familias de indios, que tratan en la engorda de mucho ganado de cerda.

El pueblo de la *Magdalena Temilolacan* es república de indios con su gobernador; está situado al sur-suest de la cabecera, de donde dista seis leguas, y su vecindario llega a sesenta y tres familias de indios de la referida doctrina de *Thequilan*.

En la cima de una tendida sierra, yace el pueblo y cabecera de *San Pedro Thequilan*, distante de la principal siete leguas a dicho rumbo; es república de indios con su gobernador, y tiene iglesia parroquial con cura clérigo y dos vicarios, que administran a trecientas treinta y ocho familias de indios que lo habitan. Y a su doctrina y gobierno está sujeto el pueblo de *San Martín Atlahuilco*, situado al pie de la sierra y distante de *Orizava* seis leguas por la banda del sur-suduest; habítanlo ciento y diez familias de indios, que tratan en semillas, tabaco, ganado menor y de cerda.

Legua y media distante de la capital, se halla el pueblo de *San Andrés Nexapa*, situado en la subida de la sierra; toca su administración a la referida doctrina de *Tequilan*, y como república independiente tiene su gobernador y alcaldes, con sesenta y seis familias de indios; y este paraje es el único que hay estéril en la jurisdicción.

El pueblo de *San Francisco Necoxtla*, dista de la capital tres leguas por la parte del suduest; su situación es en el centro de una sierra de frígido temperamento, sujeto a la república de *Nogales*. Cuéntanse en él docientas sesenta y una familias de indios, y su trato es proveer la jurisdicción de maderas, leña, carbón y teas.

Al mismo rumbo, y en distancia de cinco leguas, se halla el pueblo de *San Juan Acolzingo*, situado en frío y seco temperamento. Es república de indios con su gobernador y alcaldes, y en él se cuentan ciento cuarenta y dos familias de indios y cuarenta de mestizos y mulatos, administrados por

dicha doctrina de *Nogales*; su trato es el de las semillas todas, a excepción del trigo y arroz, varias frutas regionales, y mucho ganado de cerda y cabrío.

En igual temperamento que el antecedente, se halla fundado el pueblo y cabecera de *San Pedro Maltrata*, distante de la principal cuatro leguas al oest. Es república de indios con gobernador, y en él reside un teniente de alcalde mayor, a cuyo gobierno pertenecen algunos pueblos y barrios inmediatos; tiene iglesia parroquial, con cura clérigo y dos vicarios que administran a su vecindario, el que se compone de cincuenta familias de españoles, mestizos y mulatos, y trecientas de indios del idioma mexicano, los que comercian en los mismos frutos que los de *Aculzingo*.

A la doctrina y gobierno antecedente está sujeto el pueblo de *Santa María de Aquila*, de donde dista media legua, y de la capital cuatro y media al oest, y en él viven setenta familias de indios.

El pueblo de *Ixtazoquitlan* es administración del curato de *Orizava*, de donde dista media legua por la parte del suest; llega su vecindario a docientas sesenta y nueve familias de indios, y cercanos a éste se hallan en el recinto de media legua tres barrios, que son pueblos nuevos, con ciento y cinco familias; *San Juan del Rio* con docientas y trece, y *Santiago Tilapan* con ciento y veinte; tratan en los mismos frutos que su cabecera, y por su doctrina son administrados.

El pueblo de *San Juan Baptista Nogales* dista una y media legua de la cabecera por dicho rumbo del oest; tiene iglesia parroquial con cura clérigo y un teniente de alcalde mayor; es también república de indios con su gobernador y alcaldes, y a su doctrina y gobiernos están sujetos dos barrios, distantes medio cuarto de legua, el de *Tenango* al norte y el de *Huiluapan* al suest, y en los tres se cuentan ciento veinticuatro familias de indios, y cincuenta de mestizos, mulatos y negros, los más aplicados al ejercicio de la arriería.

Una legua distante de la capital, por el rumbo del noruest, se halla situado, en frío temperamento, el pueblo de *Santa María Ixhuatlan*, habitado de ciento sesenta y una familias de indios, de la doctrina y gobierno de *Orizava*; de los montes inmediatos sacan mucha leña, carbón y maderas, que es lo único en que comercian.

Tiene de longitud la jurisdicción, de oriente a poniente poco más de siete leguas, y de norte a sur, que es la latitud, cinco; sus confinantes son: la de la *Villa de Cordova* por el lest, por el noruest con la de la *Antigua Vera Cruz*, por el suduest con la de *Thehuacan*, y por el noruest con los *Montes de Tepeaca*.

AÑO DE 1771

TESTIMONIO DE LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS
PARA LA DIVISION DEL CURATO DE ORIZABA ⁴

Ilustrísimo Señor:

Señor, es constante la estrecha obligación de los beneficios a distribuir en usos píos y a pobres los bienes eclesiásticos superfluos, por lo que es indiferente a un párroco, erogado lo necesario, que el curato sea rico o pobre, grande o pequeño. Es innegable que un curato grande y disperso se hace de difícil manejo, necesita muchos ministros y por mucha vigilancia que los párrocos apliquen, siempre surcan mares de escrúpulos, el alma está en notorio riesgo y las de los feligreses lo mismo. En esto se funda, a mi ver, la importante máxima de los derechos en clamar para cada reducción (en cuanto fuere posible) por párroco de pie fijo, para verificar la más pronta administración y presenciar el rebaño. Orientado de estas reflexiones, me parece necesario consultar a V.S. Illma., que este curato de Orizaba, sin embargo de las divisiones ya ejecutadas para su mejor administración, requiere otra en esta forma.

Este lugar es grande y de bellísimas circunstancias; cuyo centro lo habitan los españoles y gente de razón de todas clases, le circundan cinco barrios de naturales, al comando de un gobernador; en los que hay interpolados algunos de razón, y todos unánimes reconocen a esta iglesia parroquial y de todo resulta un numeroso vecindario. A éste están por el oriente unidas y contiguas dos reducciones, que son *Santa María Iztaczoquitlan*, y *Santa María Barrio Nuevo*, que sólo los divide de Orizaba un pobre arroyuelo que llaman de *Santa Gertrudis*, alias de *Los Ahuacates*, y este es el primer lindero o raya dividente de los dos por este lado. El camino real de Veracruz que comienza en este arroyo y va línea recta al puente nuevo del río que llaman *Escamela*, es el segundo; y dicho río, desde su nacimiento, que está el pie de su respectivo cerro hasta el expresado puente, es el tercero. Y estos tres, formando una Z, son los permanentes y seguros que dividirán la administración de Orizaba de la de su presente división, de donde resulta que caminando al oriente queda Orizaba a la izquierda y su división a la derecha.

⁴ AGN, Ramo Clero Secular, T. 51, Exp. 3, fs. 56-107. El Mapa a fs. 95.

De dicho río de *Escamela* en adelante hasta los linderos de los tres curatos colindantes, que son *Naranjal*, *Villa de Cordoba*, y *Santa Ana Tzacán*, será el continente de la predicha división. Los comprendidos en esta explanada y deslindada ubicación, son dichas dos reducciones: *Yztatzoquitlan* y *Barrio Nuevo*, que sólo los divide una cerca, y en su entrada, el molino y rancherías de dicho río de *Escamela*, por una y otra banda, y todo tan inmediato que verifica una reducción. A proporcionada distancia están los ranchos que llaman de *Quauclapan*, y al rumbo del norte, en el paraje del *Sumidero*, la hacienda del señor Marqués de la Colina, y rancherías agregadas con capilla y misa acostumbrada.

La cabecera de la división deberá ser *Iztatzoquitlan*, por ser pueblo numeroso, buena iglesia, bien surtida, proporcionada ubicación para administrarles y tener gobernador distinto del de Orizaba, y estas dos reducciones tienen *domínica perpetua*. El total de la feligresía pasará de mil quinientas personas de indios y de razón, y su congrua sustentación, hago juicio, llegará a un mil quinientos pesos, poco más o menos, y con un ministro tiene suficiente.

El curato de Orizaba quedará reducido a este lugar con sus cinco barrios completos, con más el pueblo de *Ixhuatlancillo del Monte*, que está por rumbo opuesto, con algunas rancherías, pero su administración cómoda y llana. A este curato le quedarán en el todo como tres mil y quinientos pesos poco más o menos, de los que erogados los gastos de ministros, podrán quedar libres a juicio prudencial, como dos mil pesos poco menos, para su congrua sustentación y decencia, pensiones indispensables, limosnas y ocurrencias que ofrece un lugar grande, de puerto seco y garganta general de todo el reino.

De todo lo expuesto, me parece se viene en claro conocimiento, que quedarán dos curatos muy arreglados en calidad de primera y segunda graduación y muy propios para personas de Universidad y colegios; pues Orizaba en el día podrá declararse por el idioma castellano, y con un ministro mexicano para algunas emergencias, será bastante; y la división está en lo castellano muy adelantada y continuando con eficacia logrará en breve el mismo beneficio.

Me ha parecido conveniente hacer este prolijo informe a V.S. Illma. para que pueda venir en conocimiento si conviene la desmembración y sede, en alivio de la feligresía, a beneficio de sus almas y mayor honra y gloria de Dios; y en caso de que V.S. Illma. acceda a la propuesta, estoy pronto a la renuncia en debida forma y términos expresados, o en los que sean del

superior agrado de V.S. Illma. que será como siempre, lo mejor.—Orizaba, a 18 de julio de 1770 años.—*Francisco Antonio Illueca.*

En la ciudad de la Puebla de los Angeles, en 11 de agosto de 1770 años, el Sr. Dr. don Manuel Ignacio de Gorospe, canónigo doctoral de esta santa iglesia, juez provisor y vicario general de este Obispado, etc.—Dijo, que por cuanto en virtud de la comisión particular que para este caso le tiene conferida S.S. Illma., ha reconocido la presente consulta que se sirvió dirigirle, en que el Dr. don Francisco Antonio de Illueca, cura vicario y juez eclesiástico del Partido de Orizaba, ha propuesto la división de aquel curato, para que separándose de él las dos reducciones de *Iztactzoquitlan* y *Barrio Nuevo*, se erija una nueva parroquia a que se agreguen todas las haciendas, ranchos y demás poblaciones de su distrito, de que indubitablemente resulta mejorarse aquella administración con la precisa asistencia de su párroco y vicario, sin que para la construcción de la nueva parroquia falte cosa alguna, así por lo respectivo a la congrua del cura y su vicario, como por lo que es necesario para el culto, ni se disminuya considerablemente la congrua del cura de Orizaba, quedando éste más expedito al cuidado de la numerosa feligresía que aún queda a su cargo. S.S., daba y dio comisión bastante, cual necesaria sea en derecho, a don Antonio de Saravia, presbítero de este Obispado, y residente en Orizaba, para que en virtud de éste, ante todas cosas haga saber su contenido al relacionado Dr. don Francisco Antonio de Illueca, para que en los términos que propone, haga renuncia en forma, de los referidos pueblos y demás territorios de la nueva parroquia, haciéndole asimismo saber todos los puntos de su consulta, y arreglado a ella, le notificará exhiba los padrones del curato de Orizaba; y refiriéndose a ellos, pondrá certificación de todas las familias de que se compone, así de gente de razón como de indios, haciéndose en ellos relación del número de personas de que se componen, y con separación de las que le quedarán, y a la nueva parroquia que se debe erigir *Iztaquitostitlan*. Y asimismo, le notificará le haga demostración de los cuadrantes del referido curato, y vistos, pondrá igual certificación de la congrua que queda a uno y a otro cura; y una y otra certificación las jurará y autorizará el notario o dos testigos de asistencia que en su defecto nombrará. Y con auxilio de la real justicia que invocará y pedirá a la de S.M. de aquel Partido, hará saber esta providencia a los naturales de *Iztactzoquitlan*, *Barrio Nuevo* y demás que se deban comprender en esta división. Y con su citación hará reconocimiento de todo el territorio de que se debe componer el nuevo curato, y que por la persona que sea más inteligente se forme el correspondiente mapa en que se demarquén así los linderos del curato de Orizaba como los demás que fueren

vecinos, y todo el territorio que le debe pertenecer, sus pueblos, barrios, haciendas, ranchos y demás poblaciones de cualquier modo que sean; sus distancias, ríos, cerros y cuanto sea conducente a venir en conocimiento de la administración del nuevo curato. Igualmente hará reconocimiento y pondrá certificación del estado en que está la iglesia de *Itzactzotitlan* y del de la casa que debe servir al nuevo cura; y teniendo presentes sus inventarios, la pondrá también de sus vasos sagrados, ornamentos y demás utensilios con que se halla, poniéndola igual de la del *Barrio Nuevo* y de cualquiera otra iglesia que deba quedar en su territorio. Y puestas las referidas certificaciones todas juradas en los términos que van dichos, recibirá información por ante notario, si lo hubiere, y si no con dos testigos de asistencia, de la utilidad que resulta de la división, haciendo [que] depongan los testigos, sobre todos los particulares que van referidos y la justifican. Y mando que fechas las diligencias, se le devuelvan con la posible brevedad, y por este auto así lo proveyó, mandó y firmó, Dr. *Gorospe*.—Ante mí, por el público *Antonio de Mendiola*, notario, oficial mayor.

AUTO.—En el pueblo de Orizaba, a 1º de septiembre de 1770 años; D. Antonio Saravia, presbítero comisario del Santo Oficio de la Inquisición de esta jurisdicción, habiendo recibido el superior despacho de las antecedentes fojas, dijo que en todo se guarde, cumpla y ejecute su tenor y forma, según y como en él se contiene; y aceptando como acepta la comisión que en él le es conferida, en su debido cumplimiento, mandó se le haga saber su contenido al Dr. don Francisco Antonio de Illueca, cura propio, vicario y juez eclesiástico foráneo de esta dicha jurisdicción, para que en los términos que propone proceda a otorgar la renuncia en forma de los dos pueblos y demás territorios, para la erección de la nueva parroquia con arreglo a su consulta, para lo que se le hagan saber los puntos de ella, que por este su auto así lo proveyó y firmó.—Br. *Antonio de Saravia*.—Ante mí, *Pedro Pablo de Riascos*, notario público.

NOTORIEDAD AL DR. D. FRANCISCO ANTONIO ILLUECA.—En el pueblo de Orizaba, a 1º de septiembre de 1770 años: D. Antonio Saravia, comisario del Santo Oficio de la Inquisición en esta jurisdicción y juez de estas diligencias, estando en las casas de la morada del Dr. don Francisco Antonio de Illueca, cura propio, vicario y juez eclesiástico foráneo de esta dicha jurisdicción, por ante mí, el infrascrito notario le hizo saber el contenido del superior despacho de su comisión y puntos de su consulta, y de todo entendido dijo: lo oye y que está pronto a otorgar la renuncia en los términos que tiene propuestos. Y poniéndolo en ejecu-

ción en aquella vía y forma que mejor lugar haya en derecho: por el presente otorga que renuncia en manos del Illmo. Sr. Dr. don Francisco Fabián y Fuero, del Consejo de S.M., dignísimo obispo de este Obispado, el pueblo de *Santa María de la Concepción Iztactzoquitlan*, el de *Santa María de la Asunción Barrio Nuevo*, molino y rancherías de *Escamela*, hacienda del señor Marqués del Valle de la Colina, con sus rancherías agregadas en el paraje del *Sumidero* y las de *Cuauctlapla* con todo su territorio, y lo que de hecho y derecho le pertenece, según y como está explanado en dicha su consulta para que se erija una nueva parroquia. Para lo cual se desiste y aparta de todos y cualesquiera derechos de propiedad y posesión que a dichos dos pueblos y demás expresado tenga adquirido por vía de administración u en otra forma, y los cede, renuncia y transfiere en la sagrada mitra para el efecto propuesto; obligándose, como se obliga, en virtud de esta su renuncia que hace de su propia voluntad, a entregarlos con todo lo que les pertenece, luego que se le ordene. Y para su puntual cumplimiento, da poder a los señores jueces del conocimiento de esta causa, para que a ello le compelan como si fuese por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, renunció la ley *sit convenerit* con las demás de su favor y defensa hasta la general del derecho, y juró *in verbo sacerdotis tacto pectore* de haber siempre por firme y valedera esta su renuncia y no ir ni contravenir a ella en manera alguna, de cuyo juramento no pedirá relajación ni conmutación a ningún juez ni prelado que facultad tenga para ello. Y si de mutuo propio le fuere concedida desde ahora para entonces la renuncia, para no usar de ella so pena de no ser oído ni admitido a juicio, la de perjurio, infame, y de caer en caso de menos valer. Y el otorgante (a quien yo el notario doy fe conozco), así lo otorgó y firmó con dicho juez comisario, siendo testigos don Cayetano García Fernández, don José Antonio Bocarando y don Juan José de Riascos, de esta vecindad; de ello doy fe.—Br. *Antonio de Saravia*.—*Francisco Antonio Illueca*.—Ante mí: *Pedro Pablo de Riascos*, notario público.

AUTO.—En el pueblo de Orizaba, a 1º de septiembre de 1770 años, don Antonio Saravia, comisario del Santo Oficio de la Inquisición, de esta jurisdicción, juez de estas diligencias; en vista de la renuncia que antecede, otorgada por el Dr. don Francisco Antonio de Illueca, cura propio, vicario y juez eclesiástico foráneo de esta dicha jurisdicción, mandó se le notifique exhiba los padrones y cuadrantes, para que por ellos se haga el reconocimiento de feligresía y cálculo de congrua que deberá quedar a uno y otro curato. Y así lo proveyó y firmó.—Br. *Antonio de Saravia*.—Ante mí, *Pedro Pablo de Riascos*, notario público.

NOTIFICACION AL DR. ILLUECA.—En el pueblo de Orizaba, a 1º de septiembre de 1770 años, yo, el notario, cumpliendo con lo mandado en el auto que antecede, pasé a casa de la morada del Dr. don Francisco Antonio de Illueca, cura propio, vicario y juez eclesiástico foráneo de esta jurisdicción; y a su persona, que doy fe conozco, se lo leí y notifiqué; y de él entendido, dijo: lo oye y que exhibe los padrones de toda su feligresía y cuadrantes. Esto respondió y firmó; de ello doy fe.—*Francisco Antonio Illueca.*—*Pedro Pablo de Riascos*, notario público.

AUTO.—En el pueblo de Orizaba, a 1º de septiembre de 1770 años, don Antonio Saravia, comisario del Santo Oficio de la Inquisición de esta jurisdicción, juez de estas diligencias, en vista de los padrones y cuadrantes exhibidos por el Dr. don Francisco Antonio de Illueca, cura propio, vicario y juez eclesiástico foráneo de esta dicha jurisdicción, dijo que para venir en pleno conocimiento de la feligresía que se ha de dividir a uno y a otro curato, se forme con toda claridad y distinción un estado, haciéndose lo mismo con atención a los cuadrantes sobre la congrua para que, por ellos, a continuación de cada uno se le ponga la correspondiente certificación jurada que en el superior despacho se previene; que por este su auto, así lo proveyó, mandó y firmó.—*Br. Antonio de Saravia.* Ante mí, *Pedro Pablo de Riascos*, notario público.

ESTADO DEL TODO EN LA FELIGRESIA DE ORIZABA Y SU JURISDICCION, SEGUN SUS PADRONES

Compónese dicha feligresía, según sus padrones del presente año, de 1,400 familias de españoles y demás gente de razón, que componen 5,993 personas de comunión, confesión y doctrina; y de indios, 1,324 familias, que numeran 3,637 individuos de dichas tres clases; que en él son 2,724 familias, con 9,630 personas.

De éstas, se deben desmembrar según dichos padrones, 60 familias de españoles y demás gente de razón que hay repartidas en el molino y ranchos de *Escamela*, en la hacienda y rancherías del *Sumidero*, y en las de *Cuauctlapan*, que numeran 230 personas de dichas tres clases; y de indios, 468 familias en los pueblos de *Iztaczoquitlan*, *Barrio Nuevo* y *Sumidero*, que numeran 1,589 individuos de dichas tres clases, por lo que se compondrá el todo de la nueva división, de 538 familias, que numeran 1,819 feligreses.

A Orizaba le quedan 1,340 familias de españoles y demás gente de razón, con 5,763 personas de dichas tres clases; y de indios en sus cinco

barrios y pueblo de *Izhuatlancillo del Monte*, 846 familias con 2,048 individuos de dichas tres clases. Comprendiendo el curato de Orizaba, 2,186 familias que numeran 7,811 feligreses de dichas tres clases.

	familias	feligreses
<i>Orizaba</i>	2,186	7,811
<i>Iztaczoquitlan</i>	538	1,819
[total]	2,724	9,630

CERTIFICACION DEL ESTADO DE FELIGRESIA.—Don Antonio Saravia, comisario del Santo Oficio de la Inquisición, juez de estas diligencias, certificó y juró *in verbo sacerdotis tacto pectore*, que se ha formado el estado que antecede de feligresía bien y fielmente por los padrones de ella, y según se advierte de dicho estado, resulta quedarle a *Orizaba* 1,340 familias de españoles y demás gente de razón, con 5,763 feligreses de esta clase, de comunión, confesión y doctrina; y en sus cinco barrios y pueblo de *Izhuatlancillo del Monte*, 846 familias de indios, con 2,048 feligreses de dichas tres clases, siendo el todo de las familias que de uno y otro quedan sujetas a Orizaba, 2,186 y a la nueva división de *Iztaczoquitlan*, sesenta familias de españoles y demás gente de razón, en *Escamela*, *Sumidero* y *Cuactlapan*, que componen 230 feligreses de dichas tres clases, y 478 familias de indios en los pueblos de *Iztaczoquitlan*, *Barrio Nuevo* y *Sumidero*, que numeran 1,589 individuos de dichas tres clases; siendo el todo que comprende esta nueva parroquial 538 familias, y 1,819 feligreses, con lo cual queda liquidada y dividida una de otra feligresía. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente en Orizaba, a 3 días del mes de septiembre de 1770 años, siendo testigos, don Cayetano García Fernández, don José Antonio Bocarando y don Juan José de Riascos, de esta vecindad. Y la firmé por ante el notario público.—Br. *Antonio de Saravia*.—Ante mí, *Pedro Pablo de Riascos*, notario público.

ESTADO Y REGULACION DE CONGRUA A LA NUEVA PARROQUIAL DE *IZTACZOQUITLAN*, QUE SE FORMA EN VISTA DE LOS CUADRANTES DE ORIZABA Y LIBROS DE BAUTISMOS, CASAMIENTOS Y ENTIERROS, EN LA MANERA SIGUIENTE

Por un trienio que se ha registrado, produce anualmente la división, quince bautismos de razón cuya ofrenda es a peso:	15 p.
Por seis casamientos de razón partibles que se le regulan al año, a cinco pesos cada uno:	30 p.
Por ocho entierros de razón que igualmente se le regulan al año, a cinco pesos, como si fueran sólo de color quebrado:	40 p.
Por ciento ocho bautismos de indios que por trienio le salen anuales, cuya ofrenda son cuatro reales:	54 p.
Por veinte casamientos de indios que se le regulan al año, a seis pesos, importan:	120 p.
Por treinta y dos entierros de indios adultos, a peso:	32 p.
Por cincuenta y cuatro dichos de párvulos, a veinte reales, montan:	135 p.
Por cincuenta y dos dominicas en <i>Iztaczoquitlan</i> al año, las que pagan a cuatro pesos, con más cuatro reales que de inmemorial costumbre le dan al ministro por que cante la misa, que así es el todo:	234 p.
Por la dominica de once días de dos cruces, que hay al año, a los mismos cuatro pesos, cuatro reales:	49 p. 4 r.
Por siete fiestas que hay al año con misa, diáconos, sermón y procesión, que son fiesta del pueblo, Nuestra Señora de Guadalupe, Concepción, Transfiguración, Exaltación de la Santa Cruz, San Diego y Corpus, por las que dan a trece pesos cuatro reales, los cinco por la misa, dos por los diáconos, seis pesos por el sermón y cuatro reales por la extensión de la procesión por las calles acostumbradas del pueblo, que todas importan:	97 p. 4 r.
Por seis fiestas con sólo diáconos, que son Resurrección, Soledad, Santa Cruz, San Juan Natividad y San Mi-	

guel, por las que dan a siete pesos cuatro reales, los cinco de la misa, los dos de diáconos y los cuatro reales de la procesión, que importan:	45 p.
Por nueve misas cantadas, sin diáconos ni procesión, las cinco que se cantan en el discurso de la cuaresma, las cuatro en la semana de confesiones, la otra el sábado de gloria, otra miércoles de ceniza, otra día de Señor San José, otra día de la Purificación y otra que llaman del Gallo, las que pagan a cuatro pesos, que importan:	36 p.
Por otra misa el día de finados:	4 p.
Por ocho misas rezadas a dos pesos que hay al año, las seis de Hermandad de Jesús y las dos que se regulan de Honras a cabo de año, por ser costumbre en dicho pueblo que muriendo algún indio que haya tenido cargo, se le dice su misa de honras y cabo de año, por lo que esta obvención subirá según los muertos que hubiere, y así sólo importa:	16 p.
Por el sermón de Descendimiento:	6 p.
Por los responsos del día de finados:	90 p.
Por los responsos que hay entre año:	80 p.
Por la primicia:	20 p.
Por cincuenta y dos dominicas en <i>Barrio Nuevo</i> , en la misma forma que las de <i>Iztaczoquitlan</i> , por no haber diferencia alguna:	234 p.
Por los once días de dos cruces:	49 p. 4 r.
Por cuatro fiestas con misa, diáconos, sermón y procesión, que son la del pueblo, de la Asunción, Exaltación de la Santa Cruz y Nuestra Señora de Guadalupe, a tres pesos cuatro reales, cuya distribución es como las de <i>Iztaczoquitlan</i> :	54 p.
Por cuatro fiestas con misa, diáconos y procesión, que son: Santa Cruz, San Antonio, Transfiguración y San Miguel, a siete pesos cuatro reales:	30 p.
Por dos misas votivas en las confesiones, la de Gallo y finados, a cuatro pesos:	16 p.

Por el sermón de Descendimiento:	6 p.
Por los responsos del día de finados:	50 p.
Por los responsos entre año:	20 p.
Por la primicia:	10 p.
Por el reconocimiento que da la capilla del <i>Sumidero</i> , al año:	50 p.
Por sesenta y tres misas de otros tantos días de dos cruces que se dicen en dicha capilla, a dos pesos cada una:	126 p.
Por la fiesta de Concepción en dicha capilla:	5 p.
Por la primicia de tabaco, maíz y frijol que se siembra en los ranchos comprendidos en la nueva división, se regulan sólo cincuenta pesos, advirtiendo que esto también se aumentará, celándose el cobrarla:	50 p.
	<hr/>
Suma:	1,804 p. 4 r.
	<hr/>

De suerte que, según por menor se ha demostrado en este estado, tendrá seguros la división, más de 1,800 pesos, pero poniéndola en el pie de los 1,800 pesos, y desmembrándolos de 5,300 que acreditan los cuadrantes de Orizaba producirá en el todo, quedará Orizaba curato de 3,500 pesos.

CERTIFICACION DE CONGRUA.—Don Antonio Saravia, comisario del Santo Oficio de la Inquisición en esta jurisdicción, juez de estas diligencias, certificó y juró *in verbo sacerdotis tacto pectore*, que habiendo registrado los cuadrantes formados después de la división que se hizo de *Tlilapan* y *San Juan del Río*, que pertenecían a este curato de Orizaba, y los libros de bautismos, casamientos y entierros de esta feligresía, inspeccionando al mismo tiempo lo que no consta de unos y otros por estarle aplicado al ministro de cada parcialidad, como eran los responsos entre año, misas rezadas y otras menudencias, con respecto a todo se formó el antecedente estado, fiel y legalmente, para por él venir en conocimiento de la congrua sustentación de uno y otro curato. Y acreditándose por dichos cuadrantes haber tenido Orizaba en el todo 5,300 pesos, y salirle a la división de *Iztaczoquitlan* de regulación, como lo patentiza el estado, 1,800 pesos, antes más que menos, reflejándose que en erigiéndose parroquia ha

de aumentarse su congrua, de suerte que puede llegar a 2,000 pesos; y desmembrada dicha congrua de los 5,300 pesos que según los cuadrantes tenía Orizaba, le quedan a éste de congrua 3,500 pesos para la sustentación de su párroco y ministros. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente en Orizaba, a 4 días del mes de septiembre de 1770 años, siendo testigos don Cayetano García Fernández, don José Antonio Bocarando y don Juan José de Riascos, de esta vecindad. Y la firmé por ante el notario público.—Br. *Antonio de Saravia*.—Ante mí, *Pedro Pablo de Riascos*, notario público.

AUTO.—En el pueblo de Orizaba, a 4 días del mes de septiembre de 1770 años, don Antonio Saravia, comisario del Santo Oficio de la Inquisición, juez de estas diligencias, habiéndolas visto con los estados y certificaciones puestas respecto a estar liquidada y dividida la feligresía y congrua que a uno y a otro curato deba quedarle, debía mandar y mandó se les haga saber a los naturales de los pueblos de *Iztaczoquitlan* y *Barrio Nuevo*, la división de curato, y a todas las demás personas que deban ser comprendidas en ellas para lo que se imparta el real auxilio, librándose para ello el correspondiente exhorto a la real justicia del Partido que le presentará el presente notario público; que sentada la diligencia se devuelva y agregue a éstas para el curso de las prevenidas a su continuación, que por este su auto, así lo proveyó y firmó.—Br. *Antonio de Saravia*.—Ante mí, *Pedro Pablo de Riascos*, notario público.

Don Antonio Saravia, comisario del Santo Oficio de la Inquisición de esta jurisdicción, a V.Md. el señor licenciado don Juan Sevillano, abogado de los Reales Consejos y Audiencia de esta Nueva España, alcalde mayor y capitán a guerra, juez de caminos y registros por S.M. de esta dicha jurisdicción, salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo, etc.—Hago saber a V.Md., cómo por despacho que libró a los 11 de agosto próximo pasado del presente año, el señor provisor gobernador y vicario general de este Obispado, se sirvió comisionarme para la práctica de diligencias sobre división de este curato de Orizaba para que en el pueblo de *Santa María de la Concepción Iztaczoquitlan* se erija una nueva parroquia a que se agregue el otro pueblo de *Santa María de la Asunción, Barrio Nuevo*, con las rancherías y molino de *Escamela*, hacienda y ranchos del *Sumidero* y los de *Quauclapan*, y que para ello, con auxilio que impetre de la real justicia, les haga saber a los indios y demás personas que corresponda y sea necesario, que se hace dicha división. En cuya atención y teniendo practicadas

las previas diligencias hasta el estado de ésta, por auto de la fecha, mandé librar el presente, por el cual de parte de Nuestra Santa Madre Iglesia, y del Romano Pontífice, su suprema y universal cabeza, exhorto y requiero y de la mía pido y suplico, que luego que le sea entregado por el notario público de este juzgado, lo mande ver y en su consecuencia dar e impartir su auxilio, así para el efecto prevenido como para los demás que en orden a dicha división corresponda, devolviéndome este original con su proveído para agregarlo a las diligencias, y a su continuación seguir las que le correspondan; que en mandarlo así hacer y ejecutar, V.Md. administrará justicia, y al tanto haré por las suyas cada que los vea en recíproca correspondencia, ella mediante. Que es fecho en Orizaba, a 4 días del mes de septiembre de 1770 años.—Br. *Antonio de Saravia*. Por su mandado, *Pedro Pablo de Riascos*, notario público.

PRESENTACION.—En el pueblo de Orizaba, a 5 días del mes de septiembre de 1770 años, ante el señor licenciado don Juan Sevillano, abogado de los Reales Consejos y Audiencia de esta Nueva España, alcalde mayor y capitán a guerra, juez de caminos y registros por S.M. de esta jurisdicción, por mí, el infrascrito notario, se presentó el antecedente exhorto.

AUTO.—Que visto por S.Md., lo hubo por presentado, y dijo que en todo se guarde, cumpla y ejecute su tenor y forma, según y como en él se contiene. Y en su cumplimiento está pronto a impartir el real auxilio personalmente, por lo que respecta a hacerle saber a los indios de *Iztaczoquitlan* y *Barrio Nuevo* la providencia que en cuanto a las demás que puedan ofrecerse, hasta la conclusión del negocio, en virtud de este auto lo impartirá don Manuel de Molina, teniente de alguacil mayor de esta jurisdicción, que así lo proveyó y firmó.—Licenciado *Juan Sevillano*.—Ante mí, *Pedro Pablo de Riascos*, notario público.

NOTORIEDAD AL COMUN DE IZTACZOQUITLAN Y BARRIO NUEVO.—En el pueblo de Orizaba, a 5 días del mes de septiembre de 1770 años, estando en las casas reales don Antonio Saravia, comisario del Santo Oficio de la Inquisición, juez de estas diligencias, auxiliado del señor alcalde mayor y por ante mí el notario, teniendo presentes a don Juan de Santiago, alcalde de primer voto; don Lorenzo López, que lo es de segundo; Juan de la Cruz, regidor mayor; Juan López, regidor; Antonio Vázquez, escribano; Antonio Luis, Santiago de la Cruz y Pedro Alonso, mandones: Salvador de los Santos, fiscal; José de los Santos y Miguel Die-

go, gobernadores pasados; Salvador Suárez, Miguel Antonio, Francisco Martín, Antonio de la Cruz, alcaldes pasados, y demás de república, todos indios del pueblo de *Iztaczoquitlan*; Salvador Pablo, alcalde actual; Juan Pedro, Baltasar Juan, Diego Luis, escribano; Antonio de los Santos, fiscal; Felipe de la Cruz, Miguel Francisco, mandones y demás indios de república del pueblo de *Barrio Nuevo*, se les hizo saber la división y providencia librada sobre ella, y de todo entendidos unos y otros, dijeron lo oyen y que aceptan por sí y en nombre de los demás de sus respectivas repúblicas, comunes y naturales, dicha división, y están prontos a recibir el párroco que se les pusiere y obedecerle y por ello dan las gracias. Esto respondieron y firmaron con los dos señores jueces, los que supieron de ello, doy fe.—Br. Antonio de Saravia.—Licenciado Sevillano.—Salvador de los Santos, fiscal de *Zoquitlan*.—Antonio de los Santos, fiscal de *Barrio Nuevo*.—Antonio Vázquez, escribano de *Zoquitlan*.—Diego Luis, escribano de *Barrio Nuevo*.—Ante mí, *Pedro Pablo de Riascos*, notario público.

NOTORIEDAD A DON MANUEL BRINGAS.—En el pueblo de Orizaba, a 6 días del mes de septiembre de 1770 años, yo el notario, cumpliendo con lo mandado, auxiliado de don Manuel Molina, teniente de alguacil mayor de la real justicia, pasé a casa de la morada de don Manuel José de Bringas, actual alcalde ordinario de segundo voto de este lugar, y a su persona (que doy fe conozco) como que es a su cargo el molino de *Escamela* y lo que le comprende, le hice saber la división de curato; y de ello entendido, dijo lo oye, esto respondió y firmó con el auxiliante de ello, doy fe.—Manuel Molina.—Manuel José Bringas de Manzaneda.—*Pedro Pablo de Riascos*, notario público.

NOTORIEDAD A DON PEDRO CUBAS.—En dicho pueblo, dicho día, mes y año, yo el notario, en cumplimiento de lo mandado, pasé con el auxilio del alguacil mayor a casa de don Pedro de Cubas y a su persona (que doy fe conozco) como arrendatario del rancho del *Huayaval*, le hice saber la división; y de ella entendido, dijo lo oye, esto respondió y firmó, de ello doy fe.—Manuel Molina.—Pedro Gutiérrez Cubas.—*Pedro Pablo de Riascos*, notario público.

NOTORIEDAD A DON MANUEL ARGÜELLES.—En el pueblo de Orizaba, a 7 días del mes de septiembre de 1770 años, yo el notario, cumpliendo con lo mandado, pasé a casa de la morada de don Manuel Montes Argüelles, regidor, alcalde provincial por S.M. en esta jurisdicción, apoderado del señor Marqués de la Colina, y a su persona, que doy fe conozco.

co, mediante el auxilio impartido, por lo que respecta a la hacienda de dicho señor Marqués y demás ranchos comprendidos en el paraje del *Sumidero* y *Moyoapan*, le hice saber la división; y de ella entendido, dijo lo oye, esto respondió y lo firmó con el auxiliante de ello, doy fe.—Manuel Molina.—Manuel de Montes Argüelles.—*Pedro Pablo de Riscos*, notario público.

NOTORIEDAD A SEBASTIAN DEL POZO.—En el pueblo de Orizaba, a 10 días del mes de septiembre de 1770 años, yo el notario, cumpliendo con lo mandado, pasé a casa de la morada de Sebastián del Pozo, con el auxilio impartido, y a su persona (que doy fe conozco) le hice saber la división por lo que respecta al paraje de *Quauclapan*, comprendido en ella y de todo entendido, dijo lo oye; esto respondió y no firmó, porque dijo no saber escribir; hízolo dicho auxiliante, de ello doy fe.—Manuel Molina.—*Pedro Pablo de Riscos*, notario público.

AUTO.—En el pueblo de Orizaba, a 13 días del mes de septiembre de 1770 años, don Antonio Saravia, comisario del Santo Oficio de la Inquisición y juez de estas diligencias, en vista de las practicadas, mandó que con citación de la real justicia se haga reconocimiento de todo el territorio de que se debe componer el nuevo curato, formándose el correspondiente mapa de él, en el que se demarquen así los linderos de este curato de Orizaba, como los demás circunvecinos y todo el territorio que le debe pertenecer, sus pueblos, barrios, haciendas, ranchos y demás poblaciones, de cualquier modo que sean sus distancias, ríos, cerros y cuanto sea conducente a venir en claro conocimiento de los términos de la nueva administración. Y para la formación de dicho mapa, nombraba y nombró al licenciado don José González Moreno, presbítero, teniente de cura de esta jurisdicción, persona inteligente y de pleno conocimiento, como oriundo que es de este lugar y ministro de los más antiguos, que tuvo muchos años a su cargo aquella parcialidad, lo que se le hará saber, para que aceptando se le reciba el correspondiente juramento que está pronto a discernírselo. Que por este su auto así lo proveyó y firmó.—Br. *Antonio de Saravia*.—Ante mí, *Pedro Pablo de Riscos*, notario público.

CITACION A LA REAL JUSTICIA.—En el pueblo de Orizaba, a 13 días de mes de septiembre de 1770 años, yo el notario, cumpliendo con lo mandado en el auto que antecede, pasé a las casas reales de este lugar, y teniendo en ellas presente al señor licenciado don Juan Sevillano, abogado de los Reales Consejos y Audiencia de esta Nueva España, alcalde mayor

y capitán a guerra, juez de caminos y registros por S.M. de esta jurisdicción, a su persona (que doy fe conozco) con él le cité para los efectos que previene, y de ello entendido, dijo lo oye y se da por citado; esto respondió y firmó, de ello doy fe.—Licenciado *Juan Sevillano*.—*Pedro Pablo de Riascos*, notario público.

NOTORIEDAD A DON JOSE MORENO.—En el pueblo de Orizaba, a 14 días del mes de septiembre de 1770 años, yo el notario, cumpliendo con lo mandado, pasé a casa de la morada del licenciado don José González Moreno, teniente de cura de esta feligresía, y a su persona, que doy fe conozco, le leí e hice saber el nombramiento que le está conferido, y de él entendido, dijo lo oye y que está pronto a ello; esto respondió y firmó, de ello doy fe.—Br. *José González Moreno*.—*Pedro Pablo de Riascos*, notario público.

ACEPTACION Y JURAMENTO.—En el pueblo de Orizaba, a 14 días del mes de septiembre de 1770 años, ante don Antonio Saravia, comisario del Santo Oficio de la Inquisición, juez de estas diligencias, pareció el licenciado don José González Moreno, teniente de cura de esta feligresía, y dijo que aceptaba y aceptó el nombramiento que le está conferido para la formación de mapa y demarcación del nuevo curato y su deslinde con los demás, en cuya virtud, por ante mí el notario, le recibió juramento que hizo *in verbo sacerdotis tacto pectore*, so cuyo cargo prometió usar bien y fielmente de dicho nombramiento y formar el citado mapa a todo su leal saber y entender, y sin dolo, fraude ni encubierta alguna; en cuya atención, dicho señor juez dijo que le discernía y discernió dicho nombramiento y daba y dio todo el poder y facultad que en derecho se requiere y es necesario para dicho efecto, y lo firmó con el referido; de ello doy fe.—Br. *Antonio de Saravia*.—Br. *José González Moreno*.—Ante mí, *Pedro Pablo de Riascos*, notario público.

RECONOCIMIENTO DE TERRITORIO.—En el pueblo de Orizaba, a 15 días del mes de septiembre de 1770 años, don Antonio Saravia, comisario del Santo Oficio de la Inquisición en esta jurisdicción, juez de estas diligencias, asociado del señor licenciado don Juan Sevillano, abogado de los Reales Consejos y Audiencia de esta Nueva España, alcalde mayor y capitán a guerra, juez de caminos y registros por S.M. de esta dicha jurisdicción, del licenciado don José González Moreno, teniente de cura de ella, como nombrado para el mapeo y demarcación, de mí el notario, y testigos que irán denominados, habiendo salido de este lugar a la inspección y re-

conocimiento que está mandado practicar de todo el territorio, que debe comprender y quedarle al curato que nuevamente se va a establecer en el pueblo de *Santa María Iztaczoquitlan*, advocación de la Concepción; y habiendo caminado con los rostros puestos al oriente por la calle real de dicho Orizaba para la salida al camino que baja a Veracruz, hasta donde termina dicha calle, a la mano derecha encontramos un arroyo que nombran de los *Ahuacates* (alias de *Santa Gertrudis*) que es donde ha de comenzar el dividente de dicho Orizaba y [el] nuevo curato; y de ahí torciendo sobre la derecha con los rostros al sur, tomando la orilla de la otra banda de dicho arroyo, fuimos a dar a *Río Blanco*, donde desagua o se junta en el paraje de *Rincón Grande* que es igual dividente de Orizaba con el nuevo curato; y pasado *Río Blanco*, se deja ver un cerro que llaman *Monte Palacio*, en cuya cumbre colindan el curato de *Tlilapan* de la una banda, y el del *Naranjal* de la otra, quedando las vertientes desde su cima para el pueblo viejo de *Iztaczoquitlan* y rancherías en él fundadas. En el continenti de la nueva división, y siguiendo el derrotero por la cima de dicho cerro, con los rostros al oriente se va a dar a la barranca que hace dicho *Río Blanco* en la abra de la cuesta de *Tuxpango*, desde donde inclinados los rostros entre oriente y norte por cima de la serranía, va circulando el rumbo a dar a la de *Chichicahuastla* que circunvala a *Quauclapan* hasta bajar a la barranca de *San Miguel* (alias de *Villegas*), que es por dicho rumbo el dividente todo del *Naranjal*. Y de ahí con los rostros al norte corre la línea o deslinde de la nueva división con el curato de *Villa de Cordoba* hasta el camino que cruza dicha barranca de *Monte Blanco* para el *Sumidero*, y subiendo por él a orillas de la hacienda de *Toquila* se va a dar a la cumbre del cerro de *Chiltepec*, de cuyo pie o principio nace una cerca puesta a mano que corre hasta la loma del *Jazmín*, la que se une al cerro de *Escamela*, cuya línea o lindero como va expuesto es la que pone término y deslinda el curato de *Santa Tzacan* [sic] del que nuevamente se pretende establecer. Y bajando dicha loma, tomando la vuelta del citado cerro con los rostros entre poniente y sur se viene a dar al ojo de agua de *Escamela*; y de ahí tomando el rumbo con los rostros al sur pasando por el molino, se va en derechura al puente de dicho río, desde donde puestos los rostros al poniente, se viene línea recta por el camino real que sube de Veracruz a la orilla de la cerca de dichos pueblos de *Iztaczoquitlan* y *Barrio Nuevo* a cerrar el continenti del territorio de la nueva división en el primer lindero del arroyo de los *Ahuacates*, por donde se comenzó el deslinde que es el dividente de Orizaba y el nuevo curato, que de esta suerte forma la figura de una Z. Con lo que está reconocido y deslindado el territorio que le debe pertenecer en circunvalación, y por to-

dos cuatro vientos al nuevo curato, dentro de cuyo continenti que en circunferencia a lo que parece abrazará como seis leguas poco más o menos, quedan comprendidos y ubicados dichos dos pueblos de *Iztaczoquitlan* y *Barrio Nuevo*, tan contiguos que sólo les divide una cerca, molino de *Escamela* con sus casillas o rancherías de uno y otro lado del río, la *Garita Nueva*, rancho de *Huayaval*, hacienda del señor Marqués de la Colina en el *Sumidero* con sus rancherías adyacentes, y las de *Moyoapan*, las de *Quauclapan* y *Pueblo Viejo* de *Iztaczoquitlan*, con el cerro de *Cacalotla*, que está en el centro de la división hasta los dividentes nominados antiguos que deslindaban a Orizaba cada uno por su rumbo de los curatos de *Tlilapan*, *Naranjal*, *Villa de Cordoba* y *Santa Ana Tzacan*; con la mejora para la buena administración de estar los caminos todos allanados con el puente de arquería de cal y canto, que está perfectamente acabado en el peligroso río de *Sumidero*, y otro que se está acabando en el de *Quauclapan*, que impedían o incomodaban la administración. Y a lo que parece, por donde más largo están los términos dividentes, distarán de dicha nueva cabecera legua y tres cuartos; y a Orizaba le quedará por el rumbo de dicha nueva división, desde el arroyo de los *Ahuacates*, siguiendo a la mano izquierda por el camino real, las casas de razón e indios que hay fabricadas, capilla de *Santa Gertrudis*, *Garita Vieja* y demás que comprende todo el llano hasta encontrar el nuevo dividente de [1] puente al ojo de agua de *Escamela* y *Rincón Grande*, como va expresado. Con lo cual queda perfecta y claramente deslindado dicho nuevo curato de *Iztaczoquitlan* con el de Orizaba y sus demás colindantes, sin que se ofrezca duda en tiempo alguno.

Y fenecido el acto del reconocimiento de su territorio y pertenencias en su incontinenti y para que conste, lo firmaron dichos señores juez comisionado, alcalde mayor y licenciado Moreno, siendo testigos don Francisco Rangel, Antonio Navarro y José García, de esta vecindad; de ello doy fe. Br. *Antonio de Saravia*.—Licenciado *Juan Sevillano*.—Br. *José González Moreno*.—Ante mí, *Pedro Pablo de Riascos*, notario público.

AUTO.—En el pueblo de Orizaba, a 17 días del mes de septiembre de 1770 años, don Antonio Saravia, comisario del Santo Oficio de la Inquisición, juez de estas diligencias, dijo que respecto a estar hecho el reconocimiento del territorio que pertenece al nuevo curato, y deslindado con los demás sus circunvecinos, debía mandar y mandó se haga igual reconocimiento del estado en que está la iglesia del pueblo de *Iztaczoquitlan*, su casa de curato, e igualmente la de *Barrio Nuevo* y *Sumidero*; y puestas certificaciones juradas se procederá a reconocer sus vasos sagrados, ornamentos y demás utensilios que pertenezcan a dichas iglesias, con separa-

ción, claridad y distinción, formándose inventario de todo. Que así lo proveyó y firmó.—Br. *Antonio de Saravia*.—Ante mí, *Pedro Pablo de Riascos*, notario público.

RECONOCIMIENTO DE LA IGLESIA DE IZTACZOQUITLAN.—En el pueblo de *Santa María Iztaczoquitlan*, a 17 días del mes de septiembre de 1770 años, don Antonio Saravia, comisario del Santo Oficio de la Inquisición de esta jurisdicción, juez de estas diligencias, certificó y juró *in verbo sacerdotis tacto pectore*, que habiendo pasado a este dicho pueblo y reconocido su iglesia, hallé estar fabricada de paredes de cal y canto, techada de artesón y teja, con el largo de treinta y ocho varas y diez de ancho, con el alto correspondiente, buena. Y en ella su retablo mayor con sagrario de talla, dorado nuevo, y en toda la iglesia otros diez retablos de talla dorados viejos, púlpito también de talla, coro alto, tres sillas, cajón de ornamentos de vara y media de largo, dos cruces altas de madera, sus dos ciriales de lo mismo, tres atriles, trece campanillas, su sacristía con paredes de cal y canto rasadas para echarle bóveda, que tiene de largo diez y seis varas y de ancho ocho, con un corredor del mismo largo sin techar con tres arcos de cal y canto, su torre correspondiente con dos campanas, una grande y otra chica.

HERMANDADES.—Están establecidas en dicha iglesia once hermandades voluntarias que son la de la Concepción de Nuestra Señora, como titular del pueblo, Animas, Candelaria, Cosamaloapan, Soledad, Guadalupe, Jesús, Señor San José, Santa Cruz, San Juan y San Diego, que tienen sus fiestas anuales las unas, y las otras sus misas, como se advierte en el estado de congrua.

PLATA.—Tiene una custodia de plata sobredorada muy buena, dos cálices con sus patenas y cucharitas, vinajeras y plato de plata, incensario con su naveta y cuchara, una cruz de altar y otra de guión, relicario para administrar el viático, seis coronas de plata de las imágenes y un resplandor.

ORNAMENTOS.—Tiene un terno de damasco blanco con todos sus necesarios, otro de damasco encarnado y otro verde, siete casullas sueltas con sus necesarios, una capa negra y otra morada, cinco albas, tres amitos, tres cíngulos, una muceta y dos sobrepellices, tres bonetes, cuatro misales, un manual, dos palios, treinta y seis frontales de damasco de varios colores, veintiocho manteles de altar, treinta palias, dos banderas de procesión, ocho cortinas, dos aras, dos faroles de vidrio para viáticos y tres confesonarios.

CALVARIO.—La capilla del Calvario está sobre un cerrillo a poco más de dos cuadras de la iglesia, la cual es de cal y canto, techada de madera y teja, y tiene de largo diez varas y de ancho seis y media, y en ella está colocada la imagen del Santo Entierro en su urna. Que también es hermandad y tiene dos frontales de damasco, unos manteles y dos paliás; y así este altar como los de la iglesia tienen sus candeleros de palo, unos sobredorados y otros plateados, y todo bien adornado y aseado.

CASA DEL CURATO.—La casa del curato se compone de una sala de doce varas de largo y seis de ancho, con su balcón al sur, su recámara de seis varas de largo y otras tantas de ancho, su corredor de diez y ocho y media varas de largo, su cocina y caballeriza de una agua, toda de cal y canto, cubierto de madera y teja bien tratado. En dicha sala hay una mesa, tres sillas, tres bancas, bancos para tres camas, doce estampas de papel con las efigies de los doce apóstoles, y dos dichas de la virgen, y un farol de vidrio ordinario. Y para que conste, pongo la presente en cumplimiento de lo mandado en el auto de la fecha, y la firmé por ante el notario público. Br. *Antonio de Saravia*.—Ante mí, *Pedro Pablo de Riascos*, notario público.

RECONOCIMIENTO DE LA IGLESIA Y DEMAS DE BARRIO NUEVO.—En el pueblo de *Santa María de la Asunción Barrio Nuevo*, a 18 días del mes de septiembre de 1770 años, don Antonio Saravia, comisario del Santo Oficio de la Inquisición, juez de estas diligencias, certificó y juró *in verbo sacerdotis tacto pectore*, que habiendo pasado a este dicho pueblo y reconocido su iglesia, hallé ser sus paredes de cal y canto, cubierta de artesón y teja, y tener de largo cincuenta varas y de ancho doce con su alto correspondiente; su coro alto, púlpito, retablo mayor de talla en blanco, y otros seis retablitos pequeños, tres confesonarios, una banca, su torre de cal y canto con una campana grande y tres bien pequeñas, siete campanillas de altar, tres sillas, tres atriles, dos cruces altas de madera, dos ciriales de lo mismo, dos arañas de palo plateadas, su sacristía de cal y canto techada de madera y teja, de doce varas de largo y seis de ancho, y en ella un cajón de ornamentos del ancho de dicha sacristía, siete cuadros grandes y pequeños de varias efigies, una mesa redonda, unas andas y una urna de talla sobredorada.

PLATA.—Tiene su cáliz de plata con patena y cucharita, vinajeras con su plato de plata, incensario y naveta con su cuchara, relicario para administrar el viático, y tres coronas de plata de las imágenes.

ORNAMENTOS.—Tiene un terno entero de damasco blanco con todos sus avíos, una casulla y capa morada con su almaizal de damasco, otra casulla capa y almaizal de damasco negro, casulla de damasco encarnado con sus necesarios, tres albas, tres amitos y tres cíngulos, dos sobrepellices, tres bonetes, una muceta de raso, dos misales, un manual, un ara, tres palios de damasco, el uno blanco, otro morado y otro encarnado, cuarenta y nueve frontales de damasco de varios colores, veintitrés manteles de altar, treinta y siete palias, una opa y cinco guiones.

HERMANDADES.—Tienen establecida en esta iglesia los indios de su propia voluntad ocho hermandades, que son la de Nuestra Señora de la Asunción, titular del pueblo, la de Guadalupe, Santo Entierro, Animas, Jesús, San Miguel, Santa Cruz y San Antonio, cuyas fiestas y misas anuales están puestas en el estado de congrua.

CASA.—La casa se compone de una sala de doce varas de largo y seis de ancho, recámara del mismo ancho y cinco de largo, corredor de diez y siete varas de largo, cocina y caballeriza de una agua, todo de cal y canto, cubierta de madera y teja, y un pozo con su brocal y arco de cal y canto; y en ella dos mesas, dos bancas, una silla y una cama. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente y la firmé por ante el notario público.—Br. *Antonio de Saravia*.—Ante mí, *Pedro Pablo de Riascos*, notario público.

CERTIFICACION DE LA CAPILLA DEL SUMIDERO.—Don Antonio Saravia, comisario del Santo Oficio de la Inquisición, juez de estas diligencias, certificó y juró *in verbo sacerdotis tacto pectore*, que la capilla de la hacienda del señor Marqués de la Colina en el paraje del *Sumidero* es a cargo de don Manuel Montes Argüelles, regidor, alcalde provincial por S.M. de esta jurisdicción como su apoderado, y está decente con todo lo necesario para celebrar el santo sacrificio de la misa, cuyo reconocimiento está en corriente y sus misas dándolas su capellán. Y porque conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente en Orizaba a 19 días del mes de septiembre de 1770 años, y la firmé por ante el notario público. Br. *Antonio de Saravia*.—Ante mí, *Pedro Pablo de Riascos*, notario público.

AUTO. En el pueblo de Orizaba, a 19 días del mes de septiembre de 1770 años, don Antonio de Saravia, comisario del Santo Oficio de la Inquisición en esta jurisdicción, juez de estas diligencias, dijo que en atención a estar puestas las certificaciones del reconocimiento de las iglesias

que deben quedar comprendidas en la nueva división de curato en el pueblo de *Santa María Iztaczoquitlan*, sus vasos sagrados y demás utensilios con las casas que deberán servir de habitación al nuevo cura, debía mandar y mandó se reciba información de la utilidad que resulta de dicha división y que los testigos que se examinaren previa la religión del juramento, se examinen sobre todos los particulares que de las diligencias resultan, para en su vista determinar lo que corresponda; que por este su auto, así lo proveyó y firmó.—Br. *Antonio de Saravia*.—Ante mí, *Pedro Pablo Riascos*, notario público.

1º TESTIGO DON JUAN ANTONIO DE CAZERES, PRESBITERO. En el pueblo de Orizaba, a 20 días del mes de septiembre de 1770 años, ante don Antonio de Saravia, comisario del Santo Oficio de la Inquisición en esta jurisdicción, juez de estas diligencias para la información que está mandada recibir, citado por mí el notario, pareció el bachiller don Juan Antonio de Cázeres, uno de los capellanes del santuario de Nuestra Señora de Guadalupe de este lugar, de quien por ante mí le recibió juramento que hizo *in verbo sacerdotis tacto pectore*, so cuyo cargo prometió decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado. Y siéndolo al asunto, dijo, que como que administró más de quince años los pueblos de *Iztaczoquitlan* y *Barrio Nuevo*, tiene pleno conocimiento de aquella feligresía, y a su juicio es muy útil la división, porque con la presencia del párroco se evitarán muchos excesos que cometen aquellos indios por el vicio de la embriaguez, que está arraigado en ellos; sobre lo que así, el declarante como los demás ministros a cuyo cargo han estado cada uno en su tiempo, han trabajado lo bastante valiéndose de varios arbitrios y medios, así suaves como de rigor para exterminar tan pernicioso vicio, y nada ha bastado a contenerlos; pues mientras el ministro estaba presente andaban bien, pero luego que [se] restituía a la cabecera se desajustaban en dicho vicio. Y teniendo, como lleva dicho, el respeto de su párroco, allí se contendrán en él, que por lo que toca a la administración de sacramentos aunque estaban bien asistidos, pero lo estarán más prontamente haciéndose dicha división, porque habiendo cerca de tres leguas desde esta cabecera a sus antiguos dividentes de la barranca de *Villegas* y *Metla*, poniéndose la cabecera del nuevo curato de *Iztaczoquitlan*, se viene a ahorrar una legua en que claramente se conoce tienen el recurso los feligreses más cerca, y que el párroco con más proporción les verá mayormente en el día con los dos puentes que se han fabricado en el *Sumidero* y *Quauclapan* de arquería de cal y canto, cuyos ríos incomodaban mucho para la administración. Y con esto y haberse allanado los caminos a poca diligencia, puede andarse todo lo más

de dicha división en forlón, que por lo que respecta al lindero que se le ha prefinido a ésta con el curato de Orizaba, es por donde únicamente puede dividirse, respecto a que en el barrio de *Santa Gertrudis* están mezclados muchos o los más indios de los barrios de *Cala y Omiquila* de esta cabecera, que se cuentan en ella y reconocen a su gobernador en cuanto a tributos. Y no dividiéndose como está, fuera solicitar controversias entre éste y el gobernador de *Iztaczoquitlan*; y dividida la cuenta de parroquia, no se supiera ciertamente su asistencia, porque en ésta se discurriría iban a aquélla y en aquélla que asistían a ésta. Y que el molino y casillas de *Escamela* están tan contiguas a *Iztaczoquitlan*, que sólo los divide la cerca y camino real. Que la iglesia de *Iztaczoquitlan* está proporcionada para cabecera, pues tiene todo lo necesario faltándole sólo un copón y pila bautismal, para la que ya tienen la piedra allí. Que así por esto, como por la mejor proporción y mayor gentío, le corresponde dicha cabecera. Que la iglesia de *Barrio Nuevo*, también está decente y con todos sus necesarios. Que la del *Sumidero*, que pertenece al señor Marqués de la Colina, tiene lo competente para celebrar el santo sacrificio de la misa. Y que en cuanto a la congrua, a su juicio podrá rendir aquella feligresía un mil ochocientos pesos al año por ahora, con esperanza de que con el cuidado del nuevo párroco se aumente. Que al de Orizaba le podrán quedar de tres mil quinientos pesos para arriba, que es suficiente para su sustentación y salarios de ministros. Que este curato de Orizaba, así por estar mezclados los indios con la gente de razón, como porque ha muchos años se está laborando por su actual párraco en que versen el idioma castellano (aun contra la voluntad de los indios, pues habrá seis años reclamaron sobre su idioma), es de dicho idioma castellano; y sólo por el pueblo de *Izhuatlancillo del Monte* y algunas emergencias, deberá tener un ministro mexicano, pero los demás castellanos. Y que por lo que pertenece a la división del pueblo de *Barrio Nuevo*, está bien instruido en dicho idioma castellano, pues todos son indios ladinos que le hablan y entienden. Que en el de *Iztaczoquitlan* los más, a excepción de algunos viejos que no han podido entrarle, pero que a poco trabajo ambos pueblos serán de dicho idioma castellano. Que es cuanto sobre el asunto puede decir y la verdad, so cargo del juramento que fecho tiene en él, que siéndole leída ésta su declaración en ella, se afirmó y ratificó. Declaró ser de 52 años de edad y lo firmó con dicho señor juez. De ello doy fe.—Br. *Antonio de Saravia*.—*Juan Antonio de Cázeres*.—Ante mí, *Pedro Pablo de Riascos*, notario público.*

* Se han suprimido los demás pareceres por ser similares al de este testigo.

AUTO DE REMISION.—En el pueblo de Orizaba, a 22 días del mes de septiembre de 1770 años, don Antonio de Saravia, comisario del Santo Oficio de la Inquisición en esta jurisdicción, juez de estas diligencias, dijo que respecto a estar concluidas las mandadas practicar por el señor provisor, gobernador y vicario general de este Obispado, debía mandar y mandó, que agregándose el mapa que tiene presentado el bachiller don José González Moreno, se remitan originales, foliadas, cerradas y selladas a S.S., para que en su vista determine lo que sea de su superior agrado, que será como siempre lo mejor, que por este su auto así lo proveyó y firmó.—Br. *Antonio de Saravia*.—Ante mí, *Pedro Pablo de Riascos*, notario público.

DECRETO.—*Angeles*, y octubre 25 de 1770 años, traslado a nuestro promotor fiscal. Así lo decretó y firmó S.S. Illmo., el obispo mi señor. El Obispo de la Puebla de los Angeles.—Ante mí, don *Victoriano López*, secretario.

Illmo. Sr.—El promotor fiscal de este Obispado, habiendo visto las diligencias que preceden y se han practicado a fin de que se divida el curato del pueblo de Orizaba y se forme de él la nueva parroquia en la iglesia del pueblo de *Iztaczoquitlan*, sobre que se le ha dado traslado, dice, que otorgada en forma de renuncia por el doctor don Francisco Antonio de Illueca, cura propio, vicario foráneo y juez eclesiástico de aquella jurisdicción, se procedió por el comisionado a las demás diligencias prevenidas en el auto de fojas 3. De ellas resulta que el todo del curato de Orizaba se compone, según sus padrones, de 2,724 familias, con 9,630 personas de todas clases, y que conforme a los cuadrantes producirá en el todo anualmente 5,300 pesos. De las mismas diligencias se advierte que, hecha la división en los términos que expresan, le quedan al pueblo de Orizaba, 1,340 familias de españoles y demás gente de razón, con 5,763 personas de esta clase de comunión, confesión y doctrina; y en sus cinco barrios y pueblo de *Izhuatlancillo del Monte*, que constan demarcados en el mapa, 846 familias de indios, con 2,048 personas de todas clases; siendo el total de las familias que quedan sujetas a Orizaba 2,186, con 7,811 personas. Y que rebajado lo correspondiente a la nueva división de los productos u obvenciones anuales, le quedan todavía al cura para su congrua y demás necesarios, 3,500 pesos.

La nueva división de *Iztaczoquitlan*, conforme a las precitadas diligencias, se compone de 60 familias de españoles y demás gente de razón, que hacen 230 personas y 478 familias de indios, que numeran 1,589 individuos; y una y otra clase comprende 538 familias, con 1,819 individuos, los mismos que contienen la nueva cabecera de *Iztaczoquitlan*, pueblo de Ba-

rrio Nuevo, ranchos y demás demarcados en el mapa. Y según la certificación puesta por el comisionado, tendrá el nuevo cura de obvenciones ciertas, 1,800 pesos en cada un año para su congrua sustentación. Y como al mismo tiempo se acredite que la iglesia de *Iztaczoquitlan* destinada para cabecera se halla con los vasos sagrados, ornamentos y utensilios necesarios, no ofrece dificultad alguna el que formándose la nueva división en los términos que demuestra el mapa (por quedar así las administraciones de las dos parroquias reducidas a los de la más fácil y pronta administración de los santos sacramentos, como que vienen a ser ya muchas menos las familias y personas a que tendrán que atender sus respectivos curas), se separe conforme a derecho y leyes del Real Patronato de la feligresía de Orizaba la enunciada de *Iztaczoquitlan*, y que se forme en ella el nuevo curato con el agregado del pueblo, ranchos y demás que demuestra el mapa y pertenecen a la parroquia de Orizaba y los tiene renunciados su actual cura, doctor don Francisco Antonio de Illueca.

La utilidad espiritual que se sigue de esta nueva división, a más de acreditarse igualmente por la información recibida, la tiene también manifestada la experiencia a vista de los daños que está mostrando en las parroquias, que como la de Orizaba contiene multitud de feligreses en que se está viendo que no pudiendo sus curas propios atenderlos y cuidarlos a todos con la vigilancia que corresponde a su oficio, son muchísimos los que con no poco escándalo del público se rotulan cada año por no cumplir con los preceptos anuales de las iglesias, sin que la atención y diligencia que pide asunto tan grave pueda suplirse por otro medio que por el de un párroco propio que mire con amor y como propias sus ovejas; porque encargándose éstas como lo han estado hasta hoy las de la nueva división de *Iztaczoquitlan* a un vicario, se experimente que éste como mercenario no se dedica a asistir las con el desvelo que pide el ministerio, y así vienen a sentir sus descuidos los mismos feligreses y las administraciones de tan crecido número de familias a confiarse a sujetos que ni por su literatura ni conducta suelen verse calificados para curas; lo que no es conforme el espíritu del santo Concilio de Trento y leyes del Real Patronato, en cuyos términos se hace de justicia la erección de la nueva parroquia de *Iztaczoquitlan*, puesto que según va demostrado, queda congrua suficiente y competente número de familias para cada uno de sus curas, y se facilita al mismo tiempo el medio más proporcionado para administrar a los feligreses de cada una de las referidas parroquias con mayor conato y exactitud los santos sacramentos y demás pasto espiritual que necesitan. Por lo que, se servirá V.S.Illma., siendo de su superior agrado y prestando su consentimiento el Excmo. Sr. Virrey de esta Nueva España, proceder a la erec-

ción de la nueva parroquia, en los términos que demuestra el mapa, por ser así conforme a las piadosas intenciones del rey y celo pastoral de V.S. Illma.—*Angeles*, y diciembre 15 de 1770.—Dr. *Juan Antonio de Tapia*.

DECRETO.—*Angeles*, y enero 8 de 1771 años. Vistas estas diligencias que en virtud de la facultad que para ellas dio S.S. Illma., el obispo mi señor, al señor don Manuel Ignacio de Gorospe y Padilla, canónigo doctoral de esta santa iglesia, juez provisor y vicario general de este Obispado, se han practicado de su orden y lo en ellas pedido por el promotor fiscal, para que se proceda a la erección del curato de *Santa María Iztaczoquitlan* que ha sido de Orizaba con el pueblo de *Barrio Nuevo*, molino y hacienda que llaman del Marqués de la Colina y rancherías de sus inmediaciones, que se expresan y van demarcadas en el mapa: el infrascrito, notario oficial mayor, saque testimonio a la letra de dichas diligencias, para que vistas por el Excmo. Sr. Virrey de esta Nueva España, dignándose S.E. aprobarlas y dar su consentimiento, se proceda así a la erección del referido curato conforme a las leyes del Real Patronato y piadosas intenciones de S.M. Así lo decretó y firmó el señor don Juan Isidoro Sologuren, abogado de la Real Audiencia de este reino, juez provisor, gobernador y vicario general de este Obispado por S.S. Illma., el obispo mi señor.—Licenciado *Sologuren*.—Ante mí, *José Martínez de Cerdio*, notario oficial mayor.

Concuerdan estas diligencias con las originales que quedan en esta Secretaría de Cámara y Gobierno a que me remito, y en cumplimiento de lo mandado en el decreto antecedente, doy el presente testimonio que firmé en la ciudad de *Los Angeles*, a 9 de enero de 1771 años, siendo testigos don Pedro Manuel de Olañeta y Miguel Cabellos, residentes en ella.

[DICTAMENES]

Excmo. Sr. Marqués de Croix.

Muy señor mío.—El párroco actual de Orizaba ha hecho renuncia de los pueblos de *Santa María Iztaczoquitlan* y *Barrio Nuevo*, con el molino y hacienda que llaman del Marqués de la Colina, y rancherías de sus inmediaciones, porque a vista del crecido número de feligreses de que se compone aquella parroquia, no es posible a solo un párroco cuidar de tantas almas como tiene a su cargo, con la vigilancia que pide el ministerio; y porque siéndole preciso fiar mucha parte de ellas al cuidado de los vicarios, se dificultaba la buena administración de todas. En esta atención

y habiéndosele admitido en forma la expresada renuncia, hice que se practicaran las diligencias conducentes a fin de dividir el referido curato.

El adjunto testimonio informará a V.E. la mucha utilidad espiritual que se consigue con esta división, y que así al curato de *Orizaba*, como al que nuevamente se intenta erigir en el citado pueblo de *Santa María Iztaczoquitlan*, queda bastante número de familias y congrua suficiente para sus respectivos curas; por todo lo cual, si las diligencias adjuntas merecieren el consentimiento de V.E., procederá a la erección de la nueva parroquia en los términos que expresan y van demarcados en el mapa.

Nuestro Señor guarde a V.E. muchos años.—México, y enero 25 de 1771.—*Francisco*, Obispo de la Puebla [rúbrica].—Y en fe de ello lo firmó.—*José Martínez de Zerdio*, notario oficial mayor [rúbrica].

Excelentísimo Señor:

La división que propone a V.E. en este billete el Illmo. Sr. obispo de la Puebla, del curato de *Orizaba*, a fin de erigir nueva parroquia en el pueblo de *Santa María Iztaczoquitlan*, es conforme a lo que S.M. tiene encargado en la real cédula dirigida sobre la división de curatos, y acarrear todas las utilidades que se perciben del testimonio que acompaña, por lo que puede V.E. prestar su consentimiento para ello, participándolo a S. Illma. por billete en contestación del suyo, quedando archivado este expediente en la Secretaría de V.E. para su constancia.—México, 29 de enero de 1771. *Areche* [rúbrica].

[RESOLUCION]

México, 11 de febrero de 1771.—Hágase en todo como pide el señor fiscal y póngase el correspondiente oficio al ilustrísimo señor obispo de la Puebla, y archívese este expediente.—*De Croix* [rúbrica].

[DOC. 5.—AÑO DE 1774]

AL VIRREY DE LA NUEVA ESPAÑA, PARTICIPANDOLE HABERSE CONCEDIDO EL TITULO DE VILLA AL PUEBLO DE ORIZABA, Y ORDENANDOLE PRACTIQUE CON LA POSIBLE BREVEDAD Y JUSTIFICACION EL INFORME QUE SE LE PREVINO POR LA REAL CEDULA QUE SE INSERTA ^o

^o AGN, Ramo *Reales Cédulas*, T. 104, Exp. 30, fs. 55-58.

EL REY.—Virrey, Gobernador y Capitán General de las Provincias de la Nueva España y Presidente de mi Real Audiencia que reside en la ciudad de México, en 24 de diciembre de 1766 tuve a bien de expedir a vuestro antecesor el despacho del tenor siguiente:

El Rey.—Marqués de Croix, Virrey, Gobernador y Capitán General de las Provincias de la Nueva España y Presidente de mi Real Audiencia de ellas que reside en la ciudad de México. El Marqués de Cruillas, vuestro antecesor en esos cargos, con carta de 9 de octubre de 1764 remitió tres testimonios de autos concernientes a lo ocurrido sobre la creación de seis oficios de regidores en el pueblo de *Orizaba* para que nombrando anualmente dos alcaldes ordinarios, pudiese gobernarse bien aquel numeroso vecindario de españoles, expresando que a esta determinación se opusieron los indios de los pueblos inmediatos y el Conde del Valle, por los perjuicios que representaron seguirseles, pero que sin embargo de ello, y atendiendo a lo que hizo presente el Fiscal de esa Audiencia, providenció la erección de los enunciados oficios, y en su consecuencia se procedió a su remate, excepto al de Alguacil Mayor, que mucho antes lo estaba con el título de Regidor; y añadió que aunque se apeló de lo providenciado a la referida Audiencia, estimando este asunto (con parecer del expresado Fiscal) únicamente gubernativo, no concedió el pase de los autos, de los cuales resultaba que para pronunciar la explicada determinación se oyó a las partes, alegaron sus derechos y el Fiscal dijo lo que se le ofreció, teniendo presente varios y antiguos documentos por los que se reconocían las razones que había para la enunciada erección de regidores; entre los cuales fue la de ser *Orizaba* uno de los lugares de más crecido vecindario, la garganta de ese Reino, y el paso de su comercio, y efectos que van a *Veracruz*. Y hallándome yo enterado de todo lo expuesto y de un memorial presentado por parte de don Melchor Alvarez Carvallo, cura que fue anteriormente del mencionado pueblo de *Orizaba*, oponiéndose a la citada erección de los nominados oficios, reconociendo que las razones y fundamentos que tuvo el enunciado vuestro antecesor para dar la mencionada providencia, fueron sin perjuicio de los privilegios de los indios, ni de su peculiar gobierno y no tratarse en este expediente de asignación de tierras, ni de privarles de las que tienen y poseen, fui servido de aprobar por mi Real Cédula de 7 de mayo del año próximo pasado, cuando se tenía practicado en el particular de que se trata, y ordenar que se llevase a debido efecto la erección de los oficios, su venta y remate, y los títulos de confirmación que con fecha de 14 de octubre del citado año de 1764 estaban expedidos a sus respectivos interesados. En este estado, dio últimamente un memorial

la parte del nominado pueblo de *Orizaba*, suplicándome que en consecuencia de la mencionada aprobación y confirmación de la explicada erección de Cabildo y Ayuntamiento, me dignase de declarar o ampliar la gracia de que pudiese poner armas en las casas de Cabildo, tener banderas y estandartes, y usar de las demás insignias y blasones que tienen de costumbre las demás villas de ese Reino.

Y vista esta instancia en mi Consejo de las Indias, con lo que en su inteligencia y de los antecedentes de ella dijo mi Fiscal, ha parecido ordenaros y mandaros (como lo ejecuto), que me informéis con justificación lo que se os ofreciere y pareciere, no sólo en punto a la enunciada última instancia, sino también sobre si tiene tierras para ejidos y demás precisas que no sean de indios ni otros particulares, a fin de que en su vista me digne de determinar lo que tuviere por conveniente. Fecha en Madrid a 24 de diciembre de 1766.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey Nuestro Señor: D. Thomas del Mello.

Y ahora, por parte del mencionado pueblo de *Orizaba*, se me han representado difusamente los particulares y distinguidos servicios contraídos en todos tiempos por sus moradores, el acrecentamiento que han tenido estos y mis rentas reales, y las recomendables circunstancias de que se halla asistido, suplicando que en su atención me dignase de condecorarle con el título de ciudad, y cuando a esto no hubiese lugar, mandarle expedir el de Villa. Y vista la referida instancia en Consejo de Cámara de las Indias, con lo que en su inteligencia y de los antecedentes del asunto expuso mi Fiscal, y consultádome sobre ello en 20 de octubre último, he resuelto desestimar la primera parte de la insinuada pretensión, por carecer el enunciado pueblo de los requisitos prevenidos por leyes, condescender a la segunda, y ordenaros y mandaros (como lo ejecuto), practiquéis con la posible brevedad y justificación en todas sus partes, el informe que se os previno por la preinserta mi Real Cédula, en inteligencia de que por despacho separado de este día, he tenido a bien expedir al mencionado pueblo de *Orizaba* el *Título de Villa*, por ser así mi voluntad.

Fecha en El Pardo, a 27 de enero de 1774.—YO EL REY.—Por mandado del Rey Nuestro Señor: Pedro Garcia Mayoral [rúbrica].

México, 4 de mayo de 1774.—Asentada esta Real Cédula en los libros de mi Superior Gobierno, se pasará testimonio de ella al señor Fiscal para que pida lo que corresponda en cuanto al informe que previene.

Bailio Frey don *Antonio Bucarely y Ursua* [rúbrica].

Queda asentada esta Real Cédula en uno de los libros del oficio de Gobierno y Guerra de mi cargo, a que me remito, y sacado el testimonio

que se previene.—México, y mayo 9 de 1774.—*Gorráez* [rúbrica].—En 13 se pasó al señor Fiscal.—*Dávila* [rúbrica].

[DOC. 6.—AÑO DE 1800]

[MERITOS DE LA VILLA DE ORIZABA, PARA SER LA SEDE DEL NUEVO OBISPADO QUE SE PROYECTA CREAR]⁶

Excmo. Sr. Virrey D. Félix Berenguer de Marquina.

El Ilustre Ayuntamiento de la Muy Leal Villa de *Orizava*, con la veneración debida a V.E. dice, que por voz común ha llegado a su noticia, que nuestro Católico Monarca, inflamado del celo de la religión y del deseo del bien espiritual y temporal de sus vasallos de esta América, ha resuelto, según expresa en real orden comunicada a V.E., se erijan sobre los Obispos que hay actualmente en la gobernación de este Virreinato, otros tres más, siendo uno de ellos en la costa de *Veracruz*, para que abrace las de Barlovento y Sotavento.

Parece al Ayuntamiento, que si viera con indiferencia esta materia y no recomendase a V.E. las sobresalientes circunstancias de esta Villa, que la hacen acreedora a preferirse entre las otras poblaciones, para establecerse en ella la Silla Episcopal que intenta crearse, la posteridad acusaría nuestra indolencia, notando del torpe crimen de infidelidad a los que componen actualmente este Cabildo, concibiéndolos desnudos de todos aquellos sentimientos que inspira el amor patriótico y de la fuerte impresión que hace en los hombres de honor el entusiasmo noble de llenar de todos modos los deberes de su cargo.

A impulsos de éstos, Sr. Excmo., y para que en tiempo alguno cubra el oprobio de omisión en materia tan de primera importancia, la memoria de los actuales regidores hacen presente a V.E., que la Intendencia de *Veracruz* por la costa de Sotavento o mediodía, se extiende hasta *Acayucan*, cabecera de la Subdelegación de este nombre, que confina con la de *Tabasco*, desde cuya línea divisoria hasta la capital de la Intendencia, se cuentan ciento veinte y cuatro leguas de camino; y por la de Barlovento o del norte, comprende la *Antigua Veracruz*, *Papantla* con *Pánuco* y *Tampico*, no bajando de ochenta leguas su extensión.

Por el occidente llega hasta las Cumbres de *Maltrata* y *Aculcingo* en

⁶ AGN, *Ramo Arzobispos y Obispos*, T. II, fs. 197-204.

que termina, lindando con la de la *Puebla de los Angeles*, quedando en su continente las Subdelegaciones y cabeceras de Partido de esta Villa y la de *Córdova*, desde cuyos términos al puerto de *Veracruz* se cuentan como treinta y cinco leguas.

Por aquel rumbo del norte queda también la nueva Villa de *Xalapa de la Feria*, cabecera de la Subdelegación del mismo nombre, que se extiende hasta *Perote*, desde cuyos términos al puerto de *Veracruz* se cuentan treinta y dos leguas.

De manera, Sr. Excmo., que para el establecimiento de la Mitra no se puede contar con la ciudad de *Veracruz*, cabeza de la Provincia, porque debe ser una de las primeras circunstancias que se tomen en consideración el buen temperamento, cuya cualidad le falta por demasiadamente cálida, por carecer de aguas puras y de buenos alimentos y muy caros motivos, que unidos a su demasiada reducción, ocasionan en las mismas estaciones del año las fiebres pútridas y disolución de sangre que comunmente llaman vómito, que a pesar de los esfuerzos de la medicina, acaba en pocas horas con todo forastero, sea de este Reino o de la Europa, siendo tanta más la rapidez de sus estragos, cuanto es mayor la robustez de las personas, habiéndose hecho por esto aquel suelo tan temido generalmente de todos, que creen segura su muerte en solo el hecho de tocar a *Veracruz*. Demasiadas pruebas de esta verdad tiene esta Capitanía General en cuantas ocasiones, con motivo de la guerra se han llevado tropas a aquel puerto, pues su temperamento sólo ha causado más muertes, más huérfanos y viudas que pudieran haber hecho las armas enemigas.

Córdova es también muy cálida, escasa de todos víveres, porque en ella las posturas de pan, carne, maíz, etc., son siempre de más precio que en esta Villa de *Orizava*, y a ocasiones se infesta también del mal de *Veracruz*, como se verificó en el año de 1795, en que murieron muchos patricios, y los más que iban de fuera hasta llegar al extremo de abstenerse los que de esta población y otras del Reino proveen a aquella de víveres, quedando sus vecinos en la angustia de sufrir las opresiones del hambre, sobre las aflicciones de la peste, como sucede en *Veracruz*, siendo entonces *Orizava* lugar de refugio para todos los que quisieron salvarse; y digno de admirar, Sr. Excmo., que viniendo a esta Villa muchos de aquélla, heridos del contagio, y habiéndose restablecido algunos y otros muerto, no se dio el caso de que se propagase en *Orizava* el accidente, ni que en ella lo hubiese alguno contraído.

Xalapa y *Orizava* son los únicos lugares de buenos temperamentos, pero esta Villa excede a aquélla con muy notorias ventajas, en su terreno y

situación, porque *Orizava* logra un piso muy acomodado y plano, cuando en *Xalapa* todas sus calles son barrancos. La población es mucho mayor la de esta Villa, sus provisiones de víveres son más también en ésta que en aquélla, como se ha verificado en la escasez de maíces que acaba de padecerse. En *Orizava* se temió, pero no se le vio el rostro: hubo maíz, frijol, y demás semillas en cantidad suficiente y a precios mucho más moderados que en *Xalapa*, porque tuvo el celo de aquel Cabildo la necesidad de conducirlo de nuestras inmediaciones.

De todo esto y aun de ser mucho más sanos los aires de esta Villa que los de aquella de *Xalapa*, debe haber pruebas decisivas en la Capitanía General de V.E., de resultas del último acantonamiento de tropas que se hizo por disposición del Excmo. Sr. Marqués de Branciforte en el año de 1797, en que después de haber pesado seriamente todas las circunstancias de una y otra Villa, eligió esta de *Orizava* para cuartel general, fijó en ella su residencia y gobierno superior y la mayor parte de las tropas.

En *Orizava* se acuartelaron íntegros los regimientos de *Tlaxcala* y de *Toluca*, el Batallón de *Oaxaca*, los escuadrones primeros de los regimientos de Dragones de México y España y un número competente de artilleros; a más de esto y de la gente innumerable que sigue a cada uno de los cuerpos, la residencia de la Capitanía General y Superior Gobierno en esta Villa, atrajo a ella multitud de personas de todas partes del Reino, pero con todo sobraron cuarteles desahogados, hospitales, casas de convalecencia, alhojamiento y víveres, sin que hubiera escasez de cosa alguna, antes bien los regimientos de Dragones parece engrosaron sus cajas con los ahorros que hicieron en la manutención de los caballos que después han tenido que extenuar en *Xalapa* y en *Perote*, ni hay que decir que *Xalapa* es susceptible de igual número, con el ejemplo de las flotas, porque ésta era una residencia sucesiva y la de *Orizava* fue una concurrencia simultánea.

Las tropas lograron de perfecta robustez y sanidad no habiendo más enfermos que aquellos que ya lo estaban antes de su marcha, o que sus demasiados excesos les contraía alguna ligera indisposición; y lo que es más digno de atención, es que habiéndose infestado el Reino de viruelas, siempre en cotejo de los estados y partes que se dieron a la Capitanía General, excedía sin comparación el número de muertos o enfermos de *Xalapa* y aun de *San Andrés*, con ser esta tierra fría, de los que había en esta Villa, porque muertos fueron muy raros los que hubo en la duración en ella del cantón, testimonio exuberante a la verdad de las ventajas que hace *Orizava* a las demás poblaciones, y del acierto y cordura de aquel Sr. Excmo.

Fijada en *Orizava* la Silla Episcopal, no sólo disfrutarán de estos beneficios el prelado, cabildo eclesiástico, curas, seminario de jóvenes educandos, que han de residir en ella, sino todos los demás eclesiásticos y seculares de ambas costas que los conduzga a ella la necesidad de órdenes, oposiciones a curatos, u otros asuntos correspondientes a la Mitra, y se excusarán a mayor abundamiento de las inmensas distancias que tienen hoy que transitar muchos pueblos de la costa de Sotavento, como son *Acayucan* y otros que para ir hasta *Oaxaca*, a cuya Mitra corresponden, han de andar docientas catorce leguas de malísimos caminos, e insuperables por los ríos en el tiempo de las lluvias, y los de Barlovento más de ciento y cincuenta hasta la de la *Puebla de los Angeles*.

Orizava queda enmedio con tal proporción para los de una y otra costa, que los más retirados en la de Sotavento tendrían que andar ocho o diez leguas menos viniendo a esta Villa que llendo a la de *Xalapa*, con la circunstancia notable de que aun en el día es mejor camino el que viene a ella que el que va para *Xalapa*, por mediar en aquel rumbo el grande río de la *Antigua*, que no da vado a las recuas y carruajes, cuando a esta Villa de *Orizava* se conducen en volantes cuantos quieren desde la ciudad de *Veracruz*; pero si se realizan las órdenes de S.M. para que el camino carretero desde esa capital de México a este puerto se dirija precisamente por *Orizava*, se añadirá a la comodidad de su tránsito el que sea mucho más corto, no sólo para los de Sotavento sino para los de Barlovento respecto de la Villa de *Xalapa*.

En la actualidad, es cierto que los de esta última deberían andar cuatro o seis leguas más para venir a *Orizava*, que las que transitarían para ponerse en *Xalapa*; pero también es innegable que los de Sotavento se gravarían en ocho o diez leguas para ir a aquella Villa, de las que hay para venir a *Orizava*, y no es de despreciar la mejora del camino y lo que se acortará estableciéndose el nuevo; a más de que si se comparan los pocos pueblos que hay en Barlovento, pues lo más estan desiertos, éste con los muchos de Sotavento, por ser fértil y abundante en frutos generosos, se hallará seguramente que los de esta costa encierran cincuenta o más miles de almas, y que los de aquélla no llegan a la mitad, como podrán manifestar en algún modo los padrones o estados últimamente formados de una y otra por disposición de ese Superior Gobierno, bien que en ellos no se incluyeron los indios de que se compone el mayor número; y por lo mismo, aunque tuviesen que andar algo más los de Barlovento hasta *Orizava*, parece que la razón exige se consulte la comodidad de los que tan incomparablemente los exceden.

Por estos méritos, señor, por el de que sólo los diezmos de *Orizava* son bastantes a sostener en su mayor parte las cargas de la Mitra, por el de tener una hermosa y lucida parroquia, que a poca costa puede servir de Catedral, sin ser de las inferiores en cotejo de la de *Oaxaca* y otras, y por el que ha contraído el vecindario, creando, conservando y aumentando la renta más noble y preciosa de las que tiene el Erario, cual es la del tabaco, ruega el Cabildo a V.E. tenga la dignación de proponer a esta Villa con preferencia a las demás poblaciones, para el establecimiento en ella del nuevo Obispado, que comprenda las dos costas, haciéndole la justicia a que por naturaleza es acreedora, y dejando a su Ayuntamiento este motivo de perpetua gratitud a la honorable memoria de la Superioridad de V.E.

Dios guarde a V.E. muchos años.—Sala Capitular de la Muy Leal Villa de Orizava, 18 de octubre de 1800.—Lucas Bezares, Francisco Antonio de la Borbolla y Noriega, Marcos González, Lic. José Antonio Suárez Melo, Juan Antonio de Cora, Manuel Montes Argüelles, Benito Antonio Rocha, José de Salazar y Cortazar [rúbricas].

México, noviembre 12 de 1800.—Agréguese a su expediente para que se tenga presente con oportunidad, avisándose esta providencia al Ayuntamiento [una rúbrica]. Fecho en el mismo día.

[Fin de los DOCUMENTOS]

